MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N. 6

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 065-5-20279-21 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N. 6 Y LA DEL MUNICIPIO DE CACERES - ANTIOQUIA cuyo objeto es la PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD AMBULATORIOS, HOSPITALARIOS, QUIRÚRGICOS, NO QUIRÚRGICOS Y DE APOYO DIAGNÓSTICO Y TERAPÉUTICO Y URGENCIAS MÉDICAS VITALES Y EL SUMINISTRO Y DISPENSACIÓN INFORMADA DE MEDICAMENTOS AMBULATORIOS NIVEL MEDIO Y BAJO DESCRITOS EN EL ACUERDO 052 (Y LISTADO DE MEDICAMENTOS MÁS SUMINISTRADOS, DESCRITOS EN EL ANEXO NO. 03), O EL QUE LO MODIFIQUE O DEROGUE PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN EL MUNICIPIO DE CACERES

Entre los suscritos, de una parte la **POLICÍA NACIONAL**, quien actúa a través de su representante legal o su delegado, quien en adelante se denominará la **POLICÍA**, y por la otra, el **CONTRATISTA**, debidamente identificados como aparece en el **Anexo № 1 "Datos del Contrato"**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: **a)** Que el Jefe de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N. 6 , atendiendo a la Resolución № 05644 de 2019 "Por la cual se define la estructura orgánica interna y se determinan las funciones de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional", debidamente facultado por la Resolución № 00277 del 27/01/2020, "Por la cual se delega en algunos funcionarios, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos" **b)** Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 **c)** Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. **d)** Que el presente contrato se deriva de un proceso de contratación realizado por la modalidad de Contratación Directa Contrato Interadministrativo Ley 80 de 1993 Artículo 24 Literal C, Ley 1150 de 2007 Articulo 2 numeral 4 literal C, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015. **e)** Que la POLICÍA NACIONAL designará un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con EL CONTRATISTA, durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones prescritas en la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 de la Policía Nacional, además tendrá la obligación dejar los registros correspondientes, en los que se evidencie la verificación y seguimiento a los indicadores del riesgo **f)** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015), es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes clausulas: *PRIMERA. OBJETO*: El objeto del presente contrato es el que se indica el **Anexo № 1 "Datos del Contrato"**. *SEGUNDA. FINALIDADES DEL CONTRATO*: El presente contrato está orientado a lograr la efectiva y eficiente prestación del servicio propio de la Policía Nacional, en consecuencia, EL CONTRATISTA se compromete para con la **POLICÍA** a prestar el servicio requerido para suplir las necesidades definidas en los estudios previos de conveniencia y oportunidad. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son obligaciones de resultado. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes. *TERCERA. VALOR*: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el **Anexo № 1 "Datos del Contrato"**. de los cuales hasta el 20% será destinado única y exclusivamente para la prestación de los servicios odontológicos autorizados descritos en el **ANEXO № 3** "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD (RESOLUCIÓN 5261 DE 05/08/1994)" PARAGRAFO PRIMERO: En cuanto a la atención de urgencias se refiere, las mismas deberán ser atendidas como corresponde y de acuerdo

con su gravedad *"triage"* y serán reconocidas y pagadas por LA POLICÍA NACIONAL a la tarifa establecida dentro de los términos del presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que EL CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias. *CUARTA. TARIFAS:* Para todos los efectos de ejecución del objeto contratado, el costo de los servicios prestados será facturados a las tarifas descritas en el **Anexo № 1 "Datos del Contrato"**. *QUINTA. FORMA DE PAGO*: **LA POLICÍA** pagará al CONTRATISTA el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el **Anexo № 1 "Datos del Contrato"**. PARÁGRAFO PRIMERO - REQUISITOS PARA EL PAGO: Para el trámite de pago EL CONTRATISTA deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1) Presentar la factura comercial, acompañada de constancia de recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios objeto del contrato suscrita por el supervisor del contrato y acreditación del contratista de encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, documentos que deben ser tramitados a la oficina Central de Cuentas de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N. 6 donde, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 Derecho a Turno se le asignará el respectivo turno de pago. En todo caso, los pagos están sujetos a la disponibilidad del Programa Anual de Caja (PAC), el cual compete su autorización al Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección del Tesoro Nacional, sin que lo anterior sea impedimento para la ejecución del Objeto Contractual.

2) La factura debe venir debidamente firmada y legajada con gancho totalmente plástico, foliada en forma consecutiva en la parte superior derecha de cada hoja para evitar perdida de soportes individuales y hacer el seguimiento de los mismos en caso de inconsistencias.

3) La factura deberá tener relacionado el número del contrato contra el cual se cargará el pago.

4) Con las facturas de cobro individual, se debe anexar el original de la solicitud de autorización del servicio, firmada por el comandante de Estación o quien haga sus veces, junto con la fotocopia del documento de identidad del usuario a quien se le autorizo el servicio.

5) Las facturas que corresponden a servicios médicos por contrato deben ser entregadas en medio físico los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes ante la ventanilla única de cuentas de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N. 6, cuando se trate de documentación de servicios sin respaldo presupuestal (urgencia médica) deben ser entregadas en medio físico los primeros diez (10) días calendario de cada mes, junto con el certificado de pre-radicado del módulo de radicación de cuentas médicas, en la ventanilla única de Central de Cuentas de donde corresponde la ordenación del gasto, presentando la factura comercial en original y tres copias, donde se estipule cada servicio prestado con su respectivo código (SOAT o ISS), individual por cada paciente, anexando: **a)** La orden de prestación de servicios firmada por el Coordinador de Sanidad del Distrito o a quien se delegue. **b)** copia de los soportes necesarios para verificar la prestación del servicio, como son: copia de la historia clínica generada por los servicios de urgencias y hospitalización, valoraciones por interconsultas o manejos intrahospitalarios, copia de lecturas de ayudas diagnosticas (laboratorio clínico, monitoreo, EKG) estudios histopatológicos, imagenología, epicrisis o informe quirúrgico, copia de todas las consultas de urgencias o los procedimientos odontológicos, o cualquier otro soporte que en su momento sea requerido por el Departamento de Seguimiento y Control para la verificación del servicio. **c)** Epicrisis en los términos de la norma del Ministerio de Salud. **d)** Listado de servicios prestados al usuario discriminados por servicio o producto, cantidad, valor unitario, valor total. **e)** Fotocopia de documento de identidad del paciente y fotocopia del carné o constancia vigente.

6) Si el contratista no presenta dentro del término de los primeros diez (10) días de cada mes, la factura de los servicios prestados durante el mes inmediatamente anterior; el trámite de revisión y pago de la misma se realizará hasta el mes siguiente.

7) EL CONTRATISTA deberá presentar junto con las facturas, información estadística mensual en un archivo plano, el cual debe venir en medio magnético de acuerdo con la normatividad vigente; que para la fecha es el Reporte RIPS – Resolución 3374 del 2000, dicho informe hace parte integral de los soportes de la factura y aquellos otros documentos que el Sistema de Información Nacional exija.

8) En Conclusión **LA POLICIA NACIONAL** sólo dará trámite a las facturas generadas por los servicios prestados objeto del presente contrato que no presenten objeciones. **PARÁGRAFO SEGUNDO - OBJECIONES Y GLOSAS:** En caso de presentarse objeciones o glosas a las facturas presentadas por los prestadores de servicios de salud, la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N. 6 actuará de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley 1438 de 2011. Una vez surtido el procedimiento respectivo, la factura será tramitada según los términos definidos en el presente Contrato. **PARÁGRAFO TERCERO - CAUSALES DE NO PAGO: LA POLICÍA NACIONAL** a través del Área Administrativa y Financiera no cancelará las cuentas que a criterio de la Oficina de Auditoría Médica de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N. 6, presenten incoherencia entre las cantidades y los precios pactados en el presente Contrato o por cualquier otro inconveniente que no se ajuste a lo convenido entre las partes. En el evento de presentarse glosas definitivas en la facturación, el valor glosado no será cancelado y la Oficina de Presupuesto radicará la cuenta por la diferencia. **PARÁGRAFO CUARTO - CUENTA PARA PAGOS:** Los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán a la cuenta que se indica en el **Anexo № 1 "Datos del Contrato"**, a favor del **CONTRATISTA**, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria a nombre de la firma Contratista. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley.

SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El presente contrato está amparado por la apropiación presupuestal que se indica en el **Anexo № 1 "Datos del Contrato"**.

SÉPTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato es el señalado en el anexo **Anexo № 1 "Datos del Contrato"**. *OCTAVA. VIGENCIA*: La Vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el **Anexo № 1 "Datos del Contrato"**.

NOVENA. LUGAR DE ENTREGA: El sitio en el cual se prestarán los servicios objeto del presente contrato será el que aparece en el anexo **№ 1 "Datos del Contrato"**.

DÉCIMA. DERECHOS DEL CONTRATISTA: En general, son derechos del **CONTRATISTA**: **1.)** Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. **2.)** Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. **3.)** Obtener la colaboración necesaria de la Policía para el adecuado desarrollo del contrato.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En general, son obligaciones del **CONTRATISTA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD:**

1) Suscribir el Contrato

2) Desarrollo y cumplimiento de la Resolución 1403 del 14 de mayo de 2007 Por la cual se determina el Modelo de Gestión del Servicio Farmacéutico, se adopta el Manual de Condiciones Esenciales y Procedimientos y se dictan otras disposiciones.

3) Atención y prestación del servicio de Salud a los usuarios del subsistema de salud de la Policía Nacional incluidos en el Acuerdo No. 002 del Consejo Superior de Salud de las fuerzas Militares y de la Policía Nacional del 27 abril 2001.

4) El contratista se compromete con la Regional de Aseguramiento en Salud N. 6 a prestar únicamente los servicios descritos en el Anexo 3 y/o que correspondan a una atención de I y II nivel de complejidad basados en el Acuerdo 002 de 2001 que haya ofertado con sus respectivos Códigos Únicos de Procedimientos en Salud (CUPS), de acuerdo a lo estipulado en la Resolución 5261 de 05 de agosto de 1994. Si el contratista está en condiciones de prestar servicios, procedimientos o ayudas diagnósticas de Niveles más avanzados, que no se encuentren dentro de la atención inicial de urgencias; o que no hayan presentado en la propuesta inicial, éstos se podrán realizar únicamente previa autorización de referencia y contra referencia de la Regional de Aseguramiento en Salud N. 6, solicitándola mediante los anexos establecidos por la normatividad vigente, al correo deant.rase6-aut@policia.gov.co, Teléfono 3396652. Para los casos de las remisiones se realizará de acuerdo a lo señalado en la resolución 3047 del 14 de agosto de 2008, debiendo enviar el anexo correspondiente al mismo correo. deant.rase6-aut@policia.gov.co y deant.escop-rem@policia.gov.co.

5) Se precisa, como principio general, que salvo las obligaciones específicamente aquí mencionadas, EL CONTRATISTA como experto de negocio y como especialista en la materia, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia

para las actividades que son objeto de la presente contratación, por lo tanto, él soportará los riesgos asociados a su tipo de actividad empresarial, y en consecuencia, sólo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles no asignadas al contratista en la presente distribución de riesgos de la contratación, y por ende, la Regional de Aseguramiento en Salud N. 6 no estará obligada a reconocimiento económico alguno ni a ofrecer garantía que permita eliminar, prevenir o mitigar los efectos de los riesgos asumidos por el contratista.

6) Mantener activa la cuenta corriente o de ahorro reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.

7) Realizar los trámites para la legalización del contrato según los tiempos programados en el cronograma, contados a partir de la publicación en el SECOP II de la oficina de contratos de la Regional de Aseguramiento en Salud N. 6.

8) En caso de adjudicarse en algún municipio con un contrato vigente, de atención de servicios o medicamentos sólo se dará carta de inicio al rubro correspondiente al servicio, hasta tanto se haya terminado el contrato vigente.

9) Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.

10) Se tendrá como tarifa referencia las pactadas en el manual tarifario SOAT vigente al momento de prestar el servicio y tarifas propias institucionales para el suministro y dispensación de medicamentos, sin ser estas excluyentes para la selección del mismo.

11) El contratista deberá realizar los procedimientos odontológicos se encuentren en el anexo 3 o de lo contrario deberán ser autorizados por la Regional de Aseguramiento en Salud N. 6 sin que sobrepasen el 20% del monto asignado para la presente contratación; de no ser ejecutado el porcentaje destinado para las atenciones odontológicas, se hará en la prestación de servicios médicos.

12) El Contratista deberá sostener los precios ofrecidos durante el plazo de ejecución del Contrato.

13) El Contratista debe garantizar que el servicio prestado sea acorde con lo contratado con la Regional de Aseguramiento en Salud N. 6.

14) Con criterios de oportunidad, entiéndase esta como las urgencias de atención inmediata y los servicios médicos y odontológicos prestación de servicio no superior a 48 horas después de su solicitud; acorde a la necesidad del paciente; ajustar los tiempos de atención y oportunidad al Decreto Ley 019 de 2012.

15) El oferente deberá prestar el servicio siempre y cuando el usuario presente la autorización de servicios de salud, la cual en su momento deberá ser solicitada ante el comando de la Estación de Policía del Municipio, la cual elevara la solicitud a través de correo electrónico deant.rases-sni@policia.gov.co de la Regional de Aseguramiento en salud N. 6, anexando la fotocopia del carné Policial ó constancia actualizada expedida por TAHUM (Oficina de Talento Humano del Departamento de Policía Antioquia), CASUR (Caja de Sueldos de Retiro) CAGEN (Caja General de Pensionados) o MEVAL (Oficina de Talento Humano de la Metropolitana del Valle de Aburra); y fotocopia del documento de identidad de quien reciba la atención. Así mismo, en caso de presentarse alguna situación de orden público y/o caso fortuito, que impida que la estación de policía solicite dicha autorización, el oferente solicitara a la Regional de Aseguramiento en salud N. 6 al correo electrónico deant.rases-sni@policia.gov.co la autorización de servicios a cada uno de nuestros usuarios ANTES DE PRESTARLOS, lo anterior con el fin de garantizar la presentación del servicio de salud a nuestros usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional.

16) Reportar los diez (10) primeros días del mes, la ejecución del contrato a la Jefatura de los Establecimientos de Sanidad Policial Nivel I DEANT, ubicada en el cuarto piso de la Regional de Aseguramiento en Salud N. 6 Carrera. 43 Nro. 48 C Sur – 45 B/ Primavera del Municipio de Envigado Antioquia. Cuando el monto ejecutado del contrato llegue al 70% se continuará reportando semanalmente, al correo electrónico deant.rases-niv@policia.gov.co; deant.rases-sni@policia.gov.co diligenciando el siguiente formato:

Contratista:	Nombre o Razón Social
No. del Contrato	Numero Asignado por Contratación

Valor del Contrato	Valor Asignado incluye adiciones
Fecha del reporte	Fecha en que se hace el corte (dd/mm/aaaa)
Valor ejecutado	Valor de las actividades que ya se han realizado a la fecha del corte.
Valor Programado	Valor de remisiones que han recibido, pero no se han atendido a la fecha del corte
Saldo	Valor total del contrato menos (valor ejecutado más valor programado)

17) Las cuentas médicas se recibirán de manera física en la ventanilla única de Central de Cuentas de cada unidad de Sanidad, por las Instituciones Prestadoras de Servicio de Salud (IPS) la cual entregará la totalidad de los requisitos contenidos en la cláusula forma de pago del respectivo contrato para su radicación. Igualmente se validará la información de los documentos con la suministrada por la IPS en el módulo de radicación de cuentas médicas, como: número consecutivo de factura, concepto, cantidad y valor, previo cumplimiento al literal 1.1.3 en atención a lo descrito en la Guía de Lineamientos para la radicación y obligación de Cuentas Médicas del 18/05/2020 DISAN 1AR-GU-0002, que a la letra dice: "Las facturas que corresponden a servicios médicos por contrato deben ser entregadas en medio físico los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, cuando se trate de documentación de servicios sin respaldo presupuestal (urgencia médica) deben ser entregadas en medio físico los primeros diez (10) días calendario de cada mes, junto con el certificado de pre-radicado del módulo de radicación de cuentas médicas, en la ventanilla única de Central de Cuentas de donde corresponde la ordenación del gasto, con los siguientes soportes:

• Factura (de acuerdo a la normatividad establecida y los requisitos de Ley artículos 616-1,616-3 617 y 618 E. T; artículos 772, 773, 774 Código de Comercio, Modificado Ley 1231 de 2008), este documento debe estar a nombre de la unidad de Sanidad, con el respectivo NIT y soportes de conformidad con lo establecido en la Resolución 3047 de 2008 MINSALUD, Instructivo 013 de 2013 – DISAN o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

• Certificación aportes parafiscales.

• Demás soportes solicitados en el contrato – cláusula "Forma de Pago".

Adicionalmente, se deberá solicitar los siguientes soportes en las cuentas de URGENCIAS MÉDICAS:

• Formato de información a terceros.

• Certificación bancaria.

• Fotocopia del RUT.

• Fotocopia cédula representante legal.

• Notificación de la urgencia o autorización por parte de referencia y contra referencia de la unidad de Sanidad.

• Listado adicional de soportes según el tipo de servicio facturado, conforme al anexo No. 5 de la Resolución 3047 de 2008.

18) Las facturas a entregar deberán estar cargadas al módulo de SISAP WEB de la Policía Nacional en el siguiente link: https://recum.policia.gov.co:8080/cm/recum/Vista/frLogin.aspx.

Las entidades que aún no cuentan con USUARIO y CONTRASEÑA deberán enviar la siguiente información al correo: deant.rases-fac@policia.gov.co de la persona que se encargará de realizar esta actividad, con el fin de ser asignado:

CODIGO DE HABILITACIÓN	NIT	IPS	NOMBRES	CEDULA	TELEFONO OFICINA	FECHA INICIO	FECHA FIN	EMAIL

Las inconsistencias presentadas en el momento del Cargue en la Plataforma, deben ser informadas, canalizados y tramitados, a través de los siguientes correos deant.rases-ccu@policia.gov.co; deant.rases-fac@policia.gov.co; y a los abonados telefónicos 0343396797-

0343396600 ext. 6528, siendo la oficina Central de Cuentas de esta Regional de Aseguramiento en Salud No 6, la encargada de atender y solucionar las novedades presentadas.

Si el Contratante (Policía) entrega autorización previamente para la atención de urgencias o atención ambulatoria y en el momento del cargue a la plataforma SISAP WEB (RECAM) no genera el Pre Radicado impreso por derechos de sanidad de alguno de sus usuarios, este deberá ser reconocido por el contratante al contratista, debiendo traer los respectivos soportes de las acciones realizadas y los pantallazos que evidencie el inconveniente presentado, así mismo en tiempo real informar a los correos electrónicos: deant.rases-ccu@policia.gov.co; deant.rases-fac@policia.gov.co; las novedades presentadas, dejando los respectivos soportes (acuses de enviado – entregado) y al momento de traer la factura física anexar estos acuses impresos los cuales servirán como insumo o soporte de la acción realizada.

• Las facturas deben estar dirigidas a la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6.
• El CD con la información de los RIPS de igual forma debe llegar anexo a la factura.
• Una vez estén radicadas en el módulo, las facturas físicas deben traer el pre-radicado impreso como tapa de las facturas a entregar.
• El correo para recibir la facturación electrónica es deant.rases-fac@policia.gov.co
• Las fechas establecidas para recibir facturación estas definidas en el archivo adjunto.
• De acuerdo a la Ley General de Archivos para entidades del estado, las facturas deben estar legajadas al lado izquierdo con gancho plástico con un máximo de 250 folios.
• No se permiten facturas de multiusuarios.
• Las entidades que son sin ánimo de lucro deben anexar copia del acto administrativo.
• Siempre se debe anexar el certificado de parafiscales.
• Denominación: la factura debe denominarse expresamente factura de venta y debe estar pre-impreso.
• Identificación del prestador de Servicios: debe indicarse claramente apellidos, nombre o razón social y NIT del prestador debe estar pre-impreso.
• Debe indicarse en nombre de la Policía Nacional y la correspondiente Regional de Aseguramiento en salud No 6.
• Firma del usuario que recibió los servicios o el acompañante (en caso de no contar con esta firma debe tener comprobante de recibido del servicio por parte del paciente).
• Numeración consecutiva: numeración consecutiva pre-impresa que debe corresponder a la numeración autorizada por la Dirección General de Impuestos y aduanas nacionales (algunos prestadores para diferenciar las facturas por ru bros emplean prefijos alfabéticos, pero estos no deben exceder las cuatro letras).
• Fecha de su expedición: que corresponda a la prestación del servicio.
• Descripción detallada de los servicios prestados: relación pormenorizada de los servicios prestados al usuario, discriminando el valor unitario de los servicios y la cantidad de los mismos.
• Valor total de los Servicios: sumatoria de los valores totales por servicio.

Adicionalmente, se deberá solicitar los siguientes soportes en las cuentas de URGENCIAS MÉDICAS:

• Formato de información a terceros.
• Certificación bancaria.
• Fotocopia del RUT.
• Fotocopia cédula representante legal.
• Notificación de la urgencia o autorización por parte de referencia y contra referencia de la unidad de Sanidad.
•Listado adicional de soportes según el tipo de servicio facturado, conforme al anexo No. 5 de la Resolución 3047 de 2008.

El pago se realizará en moneda legal colombiana, en forma mensual, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la radicación de la factura de prestación del servicio, junto con el recibido a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato, con los documentos requeridos por la Regional de Aseguramiento en salud No 6, de acuerdo al derecho a turno y al programa anual mensualizado de caja (PAC).

19) El contratista deberá cumplir con la **CIRCULAR EXTERNA 016** del 9 de marzo de 2021 **SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION FINANCIERA SIIF NACION**, del ministerio de hacienda,

referente al Proceso de Recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y Notas Crédito que a letra dice: "... La Administración del SIIF Nación implementó el "Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito", el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial 09 de septiembre del 2020. Aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual la información tributaria de los terceros creados en el SIIF Nación se actualizará con base en los datos de la DIAN mediante un Servicio Web. Así las cosas, las entidades ejecutoras del PGN, al realizar el registro de la obligación o del egreso de una caja menor, el sistema identificará si el tercero beneficiario de la misma es sujeto a facturar electrónicamente, y al verificarlo solicitará la consulta y vinculación de la(s) factura(s) electrónica(s) de venta en estado "Aprobada" (s) por el supervisor y/o tácitamente, según lo define la norma, para continuar con el proceso de pago..."

20) Una vez agotado el contrato, el Contratista se compromete con el contratante a no continuar prestando los servicios objeto del contrato, salvo que se trate de un caso de urgencia debidamente justificado, de acuerdo con las disposiciones expedidas por la Superintendencia Nacional de Salud, o en los casos expresamente autorizados por el jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud N. 6. Los servicios prestados por fuera del contrato que no cumplan con las anteriores condiciones, no serán pagados por el contratante y el Contratista acepta que el pago de tales servicios se verificará, previo agotamiento de los trámites extrajudiciales previstos para tal efecto.

21) Notificar el ingreso por el servicio de urgencias a la institución contratada, de cualquier paciente perteneciente al subsistema de salud de la Policía Nacional a la oficina de referencia y contra referencia de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 6; dentro de las primeras 24 horas posteriores a su ingreso, deberá ser comentado con la Dirección de Sanidad, Teléfonos (1) 5804400 extensiones 7646,7426,7695,7617 Avantel 3504131671 ó 3505546128, o al servicio de Urgencias de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 6 a los siguientes teléfonos: 3396645 – 3396782, correo disan-griss-aut@policia.gov.co, disan-griss-crf@policia.gov.co ó disan-referenal@policia.gov.co y solicitar la autorización; con el fin de realizar la respectiva aprobación del servicio o regulación del paciente a la Regional de Aseguramiento en Salud N. 6.

22) Prestar los servicios de salud contemplados en el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial (Acuerdo 002 del 27 abril 2001, limitando el servicio de odontología a lo descrito en el anexo 3), de acuerdo a las necesidades requeridas a todos los afiliados y beneficiarios de la Policía Nacional, que acrediten debidamente su derecho.

23) Atender a los usuarios sin ningún tipo de discriminación y con la mayor diligencia y cuidado, utilizando el equipo humano y técnico idóneo (no practicantes) para cada uno de los servicios contratados, sin perjuicio del cumplimiento estricto de todas las normas que le impongan las disposiciones legales y éticas o de carácter sanitario vigentes en la actualidad o que se expidan en el futuro, así como los deberes que impone la sana práctica profesional, el orden público, lo moral y las buenas costumbres.

24) Cuando un paciente se encuentre hospitalizado en la entidad contratada y su estado de salud requiera continuar su recuperación en una institución de nivel de complejidad superior, deberá ser comentado a la oficina de Central de Referencia de la Regional de Aseguramiento en Salud N. 6, Teléfono 3396781 - 3396526 – 3396523 - 3396649 o al servicio de Urgencias de la Regional de Aseguramiento en Salud N. 6 a los siguientes teléfonos: 3396645 – 3396782, correo deant.rase6-aut@policia.gov.co y deant.escop-rem@policia.gov.co, con el fin de coordinar el traslado del mismo, a la Regional de Aseguramiento en Salud N. 6 o al nivel que el paciente requiera y/o solicitar la autorización; con el fin de realizar la respectiva aprobación.

25) Cuando el contratista no pueda prestar el servicio al afiliado por la patología que presenta ò remitirlo a la Regional de Aseguramiento en Salud N. 6, deberá ubicarlo en otra institución donde se le pueda prestar la atención necesaria, además deberá informar a la Oficina de Referencia y Contra referencia de la Regional de Aseguramiento en Salud N. 6, sobre la eventualidad surgida, para efectos de la autorización pertinente.

26) Deberá garantizar la continuidad en la prestación de los servicios de salud contratados, cuando en forma transitoria no pueda prestar dichos servicios en su propia red, sin que esto ocasione en forma algún cambio en las tarifas pactadas, evitando así afectar el nivel de accesibilidad a los servicios por parte de los usuarios. Deberá informar de forma escrita a la Jefatura de Establecimientos de Sanidad Policial Nivel I de la Regional de Aseguramiento en Salud N. 6 sobre la eventualidad surgida.

27) El contratista se compromete a permitir al Auditor Médico de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 6, el acceso directo a la información relacionada con el estado de salud del paciente y la prestación de los servicios de salud, asimismo, permitirle el acceso a todos los demás documentos que requiera, de acuerdo con la ley, permitiendo así realizar el seguimiento y control para el cumplimiento del objeto contractual, mediante valoraciones trimestrales a la institución, previo envío de la documentación solicitada, verificando las condiciones locativas, recurso humano disponible para el desarrollo de las actividades terapéuticas, así como los programas desarrollados.

28) Disponer de un sistema de información histórica que registre de forma individual las actividades desarrolladas, utilizando la Codificación establecida en el Manual Tarifario pactado y con las especificaciones técnicas necesarias para la recolección completa de los datos requeridos en los Registros Individuales de Procedimientos en Salud (RIPS). Y presentarlo como soporte a la facturación, la cual será validada para el pago de la misma, según lo estipula la normatividad vigente resolución 3374 del 2000 y resolución 1531 del 28/04/2014.

29) La facturación se debe presentar por cada una de las atenciones, no se permiten facturas globales de multiusuario, se debe presentar una a una con número de factura aprobado por la DIAN ya que cada atención constituye un título valor independiente.

30) Presentar la facturación correspondiente al mes causado dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente, en la Oficina de Central de Cuentas de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 6 ubicada en el cuarto piso de la Regional de Aseguramiento en Salud N. 6, Cra. 43 Nro. 48 C sur – 45 B/ Primavera del Municipio de Envigado - Antioquia, en el horario 08:00 a 11:30 y 14:00 a 16:30 horas con el fin de garantizar el pago de dicha factura en el mes siguiente de presentada, acompañada de la siguiente información:
INDICAR EL NÚMERO DEL CONTRATO AL CUAL SE LE ESTÁN CARGANDO LAS FACTURAS, CON EL FIN DE LLEVAR UN CONTROL DE SALDOS PARA AMBAS PARTES.

- Fecha de prestación del servicio
- Relación de pacientes atendidos con número de documento de identificación y procedimientos realizados de acuerdo al objeto de los términos de referencia (Registros Individuales de Procedimientos en Salud - RIPS)
- Factura que cumpla con los requisitos legales vigentes
- Anexar la epicrisis de la atención.
- Indicar en la misma el Número del contrato contra el cual se facturan los servicios.

31) Basado en el Decreto 4747 de 2007 Art. 23, Resolución 3047 de 2008 Anexo Técnico N.6 y la Ley 1438 de 2011 Art. 57, el contratista deberá dar respuesta a las glosas presentadas por el Área de Auditoría de la Regional, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su notificación. En su respuesta a las glosas, el prestador de servicios de salud podrá aceptar las glosas iniciales que estime justificadas y emitir las correspondientes notas crédito, o subsanar las causales que generaron la glosa, o indicar, justificadamente, que la glosa no tiene lugar.

32) Brindar en la prestación de los servicios oportunidad, integridad, eficiencia y excelente calidad científica.

33) Informar a la coordinación del contrato de Nivel I de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 6, cuando el contrato se encuentre en el 70% de su ejecución. Una vez recibida esta información se estudiará la viabilidad de un nuevo contrato.

34) Es indispensable que el proponente presente el formulario de inscripción expedido por la Dirección Seccional de Salud o Ente Competente, en el cual conste la habilitación para cada uno de los servicios ofertados.

35) Garantizar el envío los días lunes de la información de notificación epidemiológica semanal al correo electrónico deant.escop-epi@policia.gov.co o al Teléfono 339-66-05 (solo se notifica los casos de usuarios del subsistema de salud de la Policía Nacional).

36) El contratista deberá reportar dentro de los siguientes cinco días a su ocurrencia, EVENTOS ADVERSOS E INCIDENTES presentados en la ejecución del contrato, con su respectivo análisis e implementación de un plan de mejora al supervisor del contrato y ordenador del gasto, asumiendo los costos de atención en salud derivados del evento adverso.

37) El contratista deberá enviar trimestralmente los indicadores centinelas y las notificaciones obligatorias; de igual forma informar mensualmente los nacidos vivos y nacidos fallecidos este reporte deberá realizarse al correo electrónico; deant.escop-epi@policia.gov.co.

38) El contratista deberá reportar los primeros 5 días de cada mes los indicadores de Calidad según Resolución 1552 de 2013 y 1446 del 08/05/2006 del Ministerio de Protección Social del sistema de información de calidad a los correos deant.rases-niv@policia.gov.co; deant.rases-rin@policia.gov.co que le apliquen al contratista según relación:

Oportunidad en Consulta Médica Genera;
Oportunidad en Consulta médica especializada – Psiquiatría;
Oportunidad en Consulta Médica especializada – Ginecología;
Oportunidad en Consulta Médica especializada – Pediatría;
Oportunidad en Consulta Médica especializada – Cirugía General;
Oportunidad en Consulta Médica especializada – Obstetricia;
Oportunidad de Consulta Odontología general;
Oportunidad de servicios de imagenología y diagnóstico general radiología simple;
Oportunidad de servicios de imagenología y diagnóstico especializado TAC (días);
Oportunidad toma de muestras de laboratorio básico;
Oportunidad en la realización de cirugía programada;
Tasa de infección intrahospitalaria;
Oportunidad consulta de urgencias triage II;
Razón de Mortalidad Materna (Por cada 100.000 nacidos vivos);
Tasa de mortalidad en menores de 5 años (por cada 100.000 atendidos menores de 5 años;
Tasa de mortalidad infantil (por cada 1.000 nacidos vivos).

39) El contratista deberá reportar los primeros 5 días de cada mes los indicadores de Calidad según resolución 1446 del 08/05/2006 del Ministerio de Protección Social del sistema de información de calidad al correo deant.espri-rma@policia.gov.co con la información de cada evento relacionado con maternidad. (morbilidad, mortalidad, complicaciones, etc.)

40) El contratista deberá garantizar, la atención y seguimiento a pacientes (niños, adolescentes y adultos) víctimas de abuso sexual, realizando el debido reporte diligenciando los formatos establecidos por la secretaría Seccional de salud.

41) El servicio debe cumplir con las condiciones de calidad establecidas por la Policía Nacional Regional de Aseguramiento en Salud N. 6, como son:

• Accesibilidad: Calificada como la facilidad que tiene el usuario para acceder a los servicios.

• Oportunidad: Disponibilidad en términos de tiempo, medida entre la fecha de la solicitud del servicio y la fecha de la atención, entiéndase como urgencia atención inmediata y consulta programada que no supere las 24 horas de asignación luego de la solicitud.

• Continuidad: Característica que evalúa el seguimiento que se le ha dado a la atención brindada, con el fin de garantizar que se dé al usuario el servicio requerido al momento oportuno y en la secuencia establecida.

• Seguridad: Características de la institución, que permiten garantizar la atención al usuario con todos los medios técnicos, equipos, insumos y personal humano requerido.

Pertinencia: Cumplimiento de las Guías de Manejo, Adoptadas por la institución contratada

42) Informar semanalmente a la coordinación del contrato de Nivel I de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 6, el reporte del total de los **UNIFORMADOS ACTIVOS** que son excusados o

incapacitados por los profesionales dentro de la entidad a contratar; este reporte deberá realizarse al correo electrónico deant.rases-niv@policia.gov.co o al 3396764

43) El contratista deberá velar por brindar oportunidad y priorización en la atención a toda mujer en condición de gestación a todo niño menor de edad, ancianos mayores de 65 años y usuarios en condición de discapacidad y reportarlos a esta Regional al correo deant.espri-jef@policia.gov.co.

44) Cumplir con lo establecido en el decreto número 4747 de 2007 del Ministerio de la Protección Social, artículo 5, Requisitos mínimos que se deben tener en cuenta para la negociación y suscripción de los acuerdos de voluntades para la prestación de servicios. Son requisitos mínimos para la negociación y suscripción de acuerdos de voluntades para la prestación de servicios los siguientes:

a) Por parte de los prestadores de servicios de salud:

1) Habilitación de los servicios por prestar, el cual podrá ser verificado por parte del Comité Evaluador designado para el presente proceso a través del Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS.

2) Soporte de la suficiencia para prestar los servicios por contratar estimada a partir de la capacidad instalada, frente a las condiciones demográficas y epidemiológicas de la población del contratante que va a ser atendida.

3) Modelo de prestación de servicios definido por el prestador.

4) El contratista podrá realizar sugerencias u observaciones al modelo de Salud definido por el contratante, en caso de considerarlo necesario.

5) Indicadores de calidad en la prestación de servicios, definidos en el Sistema de Información para la Calidad del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud.

45) El contratista deberá verificar en la página del ADRES a los usuarios beneficiarios que soliciten el servicio que no estén afiliados en régimen contributivo identificar la doble afiliación y deberán ser reportados a la Regional de Aseguramiento en Salud N. 6 al correo electrónico deant.rases-afi@policia.gov.co.

46) El contratista, deberá contemplar capacitaciones en temas ambientales como: impactos ambientales, manejo de residuos sólidos, líquidos, escombros entre otros, donde se realice el manejo y actuación de los mismos e igualmente, identificarlos elementos utilizados (químicos, electrónicos, entre otros), en atención al Decreto 351 de febrero 19 de 2014 "Por el cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades".

47) Adoptar la resolución. 3280 del 02/08/2018 sobre la promoción y mantenimiento de la salud y la ruta integral de atención en salud para la población materno-perinatal y se establecen las directrices para su operación.

48) El oferente debe presentar el certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, donde manifiesta expresamente que no se encuentra incurso dentro de ninguna de las sanciones establecidas dentro del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, previo a la presentación de la oferta. En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio o promesa de sociedad futura, de acuerdo al artículo 183 de la Ley 1801 de "Consecuencias por el no pago de multas: Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá:

1. Obtener o renovar permiso de tenencia o porte de armas.
2. Ser nombrado o ascendido en cargo público.
3. Ingresar a las escuelas de formación de la Fuerza Pública.
4. Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado.,
5. Obtener o renovar el registro mercantil en las cámaras de comercio".

Se debe anexar la consulta efectuada a través del mecanismo en línea de la página de la Policía Nacional https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx

49) El oferente deberá cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1072 de 2015 "Por medio del cual

se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo" y la Resolución No. 0312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo".

50) Teniendo en cuenta que en el presente proceso de contratación se están suscribiendo dos rubros presupuestales y dos códigos UNSPSC diferentes, el oferente no podrá utilizar los dineros destinados para la prestación de servicios médicos en suministro y dispensaciones de medicamentos y así recíprocamente, toda vez que cada rubro, cuenta con un número de registro presupuestal diferente asignado para el pago de las obligaciones regeneradas para cada servicio.

51) IGUALMENTE SE DEBE TENER EN CUENTA TODO LO REGLAMENTADO EN LA DIRECTIVA ADMINISTRATIVA PERMANENTE 006 DIPON DITAH 23/08/2017.

Excusa de Servicio por Incapacidad Médica. Es el documento mediante el cual se emite el concepto Médico u Odontológico de inhabilidad física y/o mental, que impida desempeñar en forma total o parcial su trabajo habitual, se origina por: accidente de trabajo, accidente común, enfermedad profesional/laboral o por enfermedad general.

Se definen dos clases de excusa de servicio:

Excusa de Servicio Parcial. Es el documento que establece la inhabilidad física o mental, que impide al funcionario desempeñar algunas actividades propias de su labor en el cumplimiento operativo de la seguridad ciudadana. Los funcionarios deben acudir a la respectiva unidad diariamente, a fin de desarrollar labores, las cuales pueden ser de tipo logístico – administrativo según el caso, de acuerdo a lo determinado por el profesional de la salud que emitió el documento. El control del funcionario excusado lo ejerce el jefe inmediato del funcionario desde el momento que asiste a laborar.

Excusa de Servicio Total. Es el documento que establece la inhabilidad física o mental, que impide al funcionario desempeñar su actividad laboral por un tiempo determinado.

Para el personal no uniformado vinculado con la vigencia de la ley 100 de 1993 y con servicios de salud con la policía nacional, no Aplica de expedición de la excusa del servicio parcial, UNICAMENTE se generará la excusa del servicio TOTAL.

Definición del proceso de expedición de la Excusa de Servicio. La expedición de la excusa de servicio por incapacidad médica o licencia por maternidad, constituye un acto de carácter profesional libre y responsable, que compromete ante la Dirección de Sanidad y ante las autoridades competentes, tanto al médico u odontólogo que lo expide, como a cualquier persona que intervenga en su emisión. Todo profesional Médico u Odontólogo debe evaluar personalmente el estado clínico del funcionario antes de expedir la excusa de servicio por incapacidad médica o licencia por maternidad y ésta hace parte de las prescripciones del acto médico.

Periodo de la Excusa de Servicio por Incapacidad Médica. Los Médicos u Odontólogos Generales tratantes y competentes para expedir la excusa de servicio por incapacidad médica determinan el periodo de la misma y expiden la excusa de servicio hasta por un máximo de ocho (8) días. En el caso de los Médicos y Odontólogos Especialistas tratantes y competentes para expedir excusas de servicio por incapacidad médica, determinan un período hasta de quince (15) días y de treinta (30) días por tratamiento quirúrgico o enfermedad mental.

Prórroga de la Excusa de Servicio. Se entiende por prórroga a la excusa de servicio por incapacidad médica, la que se expide con posterioridad a la excusa de servicio inicial, por la misma enfermedad ó lesión, o por otra que tenga relación directa con ésta así se trate de códigos CIE-10 diferentes, siempre y cuando entre una y otra no haya un lapso superior a treinta (30) días calendario.

Para el personal con patologías crónicas o cuya evolución se considere de carácter prolongado por parte del especialista tratante, el médico general podrá autorizar se realice la prórroga de la excusa del servicio total o parcial según pertinencia médica, hasta por un término máximo de tres (03) meses, lo cual deberá registrarse y justificarse en el formato de referencia y contrarreferencia (SISAP). El funcionario deberá asistir o tramitar mensualmente con este documento médico, para que le sea transcrita la excusa del servicio correspondiente, hasta completar el tiempo de prórroga de la excusa generada bajo estas condiciones.

Nota: Cuando los médicos no actúen conforme a los protocolos de atención de urgencias, o las guías de manejo fijadas por el sistema de salud de la Policía Nacional y de las fuerzas militares, o dispongan de la realización de procedimientos sin pertinencia médica o no acojan el acuerdo de medicamentos establecido, previa comprobación de los hechos, podrán descontar los valores

de las glosas formuladas por las aseguradoras que cubran la atención en salud que deba prestar la Dirección de Sanidad con cargo al SOAT, de las facturas que se le cancelen a la IPS se debe sustituir y relacionar los pagos realizados.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En general, son obligaciones del **CONTRATISTA PARA EL SUMINISTRO Y DISPENSACION DE MEDICAMENTOS**

1) Garantizar que el servicio prestado sea acorde con el contratado con nuestra institución.
2) El oferente está obligado a brindar calidad y excelencia en el suministro y dispensación informada de los medicamentos a los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, de acuerdo a los parámetros del contrato.
3) Deberá respetar los parámetros y condiciones exigidos por la Institución, garantizando un buen servicio a los usuarios pertenecientes al Subsistema de Salud de la Policía Nacional.
4) Los medicamentos que se contratarán con la entidad serán los establecidos en el Acuerdo 052 CSSMP del 21 de diciembre de 2005; para la entrega de los medicamentos de Nivel ALTO, se realizara con previa autorización del Jefe de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO, anexando formula expedida por el especialista, y fotocopia del carné Policial ó constancia actualizada expedida por TAHUM (Oficina de Talento Humano del Departamento de Policía Antioquia), CASUR (Caja de Sueldos de Retiro) CAGEN (Caja General de Pensionados) o MEVAL (Oficina de Talento Humano de la Metropolitana del Valle de Aburra); que indique que tiene derechos al servicio de Sanidad Policial
5) Los medicamentos de uso de especialista que están relacionados en el anexo correspondiente, podrán ser despachados con formula del especialista de nuestra red propia o contratada, siempre y cuando no exceda los 30 días calendario desde la fecha de prescripción y presentando la fórmula original o copia en los casos en que es necesario completar un esquema de tratamiento ordenado por especialista.
6) Los medicamentos que se suministren y dispensen a los usuarios afiliados al Subsistema de Salud de la Policía Nacional, deben de ser de buena calidad, certificados por el INVIMA, y normas de buenas prácticas de manufactura, con una oportunidad máxima de TREINTA (30) minutos, luego de la solicitud por parte del usuario.
7) La entidad deberá contar en el punto de dispensación del municipio ofertado, la disponibilidad de una línea telefónica como mínimo para la atención de los usuarios del Subsistema de salud de la Policía Nacional.
8) La entidad a contratar, deberá garantizar la atención para el suministro y dispensación de medicamentos en el municipio, los días hábiles con un horario mínimo de atención de 8 horas.
9) La entidad contratada para el suministro de medicamentos de uso ambulatorio tendrá como característica esencial, la oportunidad, calidad de atención y eficiencia del servicio prestado al usuario de acuerdo a los principios y criterios del Subsistema de salud de la Policía Nacional, para ello el contratista deberá conocer el Acuerdo 052 de 2013 en el cual se define los medicamentos incluidos en el vademécum de la Policía Nacional y el Instructivo 028 del 07 de julio de 2020 Dirección de Sanidad "Por el cual se imparten lineamientos técnicos para la contratación del suministro de medicamentos en las Unidades Desconcentradas".
10) El contratista debe dispensar los medicamentos siempre y cuando el usuario presente la fotocopia del carné Policial ó constancia actualizada expedida por TAHUM (Oficina de Talento Humano del Departamento de Policía Antioquia), CASUR (Caja de Sueldos de Retiro) CAGEN (Caja General de Pensionados) o MEVAL (Oficina de Talento Humano de la Metropolitana del Valle de Aburra); que indique que tiene derechos al servicio de Sanidad Policial, y fotocopia del documento de identidad de quien reciba la atención.
11) Reportar los diez (10) primeros días del mes, la ejecución del contrato a la Jefatura de Establecimientos de Sanidad Policial Nivel I, ubicada en el cuarto piso de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N. 6 Cra. 43 Nro. 48 C Sur – 45 B/ Primavera del Municipio de Envigado Antioquia correo electrónico deant.rases-niv@policia.gov.co Cuando el monto ejecutado del contrato llegue al 60% se continuará reportando semanalmente, al fax 339-66-05. para estudiar la viabilidad de adición presupuestal al contrato, diligenciando el siguiente formato:

Contratista	Nombre o Razón Social

Número del Contrato	Numero Asignado por Contratación
Valor del Contrato	Valor Asignado incluye adiciones
Fecha del reporte	Fecha en que se hace el corte (dd/mm/aaaa)
Valor ejecutado	Valor de los medicamentos dispensados a la fecha de corte.
Saldo	Valor total del contrato y adiciones menos valor ejecutado.

12) Facturar los medicamentos dispensados de acuerdo a lo pactado con la entidad al momento de firmar el contrato, bajo estos tres tipos de oferta, así:

- Tarifas Propias Institucionales.
- Tarifas PLM menos el descuento que presente el oferente o en su defecto 0 (cero).
- Precio de compra del medicamento, más porcentaje de intermediación hasta de un (50 %), en caso de haber pactado Precio de compra del medicamento, más porcentaje de intermediación, se deberán anexar copia de las facturas de compra de los medicamentos una vez inicie el contrato, y posteriormente se realizará la misma acción cada tres meses hasta culminar el contrato, a fin de verificar la variación del precio de compra de los medicamentos por parte del grupo de auditoria médica.

13) *una vez agotado el contrato, el contratista se compromete con el contratante a no continuar prestando los servicios objeto del contrato, de acuerdo con las disposiciones expedidas por la superintendencia nacional de salud, o en los casos expresamente autorizados por el jefe de la regional de aseguramiento en salud n. 6. los servicios prestados por fuera del contrato que no cumplan con las anteriores condiciones, no serán pagados por el contratante con cargo al presente contrato y el contratista acepta que el pago de tales servicios se verificará, previo agotamiento de los trámites extrajudiciales previstos para tal efecto*

14) Deberá garantizar la continuidad en la prestación de la dispensación de los medicamentos, cuando en forma transitoria no pueda prestar dichos servicios en su propia red, sin que esto ocasione en forma algún cambio en las tarifas pactadas. Deberá informar de forma escrita a la Jefatura de Establecimientos de Sanidad Policial Nivel I, de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N. 6 sobre la eventualidad surgida.

15) El contratista se compromete a permitir al Auditor Médico de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N. 6, el acceso directo a la información relacionada con la dispensación de los medicamentos, asimismo, permitirle el acceso a todos los demás documentos que requiera, de acuerdo con la ley, permitiendo así realizar el seguimiento y control para el cumplimiento del objeto contractual, mediante valoraciones y control para el cumplimiento del objeto contractual cuando se requiera o considere pertinente, previo envío de la documentación solicitada, verificando las condiciones locativas, recurso humano disponible para el desarrollo de las actividades.

16) Presentar la facturación correspondiente al mes causado dentro de los primeros cinco (05) días hábiles del mes siguiente, en la Oficina de Central de Cuentas de La Regional de Aseguramiento en Salud N.6 ubicada en el cuarto piso de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N. 6, Cra. 43 Nro. 48 C sur – 45 B/ Primavera del Municipio de Envigado - Antioquia, en el horario 08:00 a 11:30 y 14:00 a 16:30 horas con el fin de garantizar el pago de dicha factura en el mes siguiente de presentada, acompañada de la siguiente información:
Fórmula física firmada por quien recibió los medicamentos
Fecha de prestación del servicio.
Presentación de las facturas físicas y relacionadas en medio magnético, en aplicativo plano separado por comas. Con los siguientes datos:

- Factura individual que incluya el número de identificación del usuario que recibe el medicamento.
- Copia del documento de identidad del usuario a quien se le dispensa los medicamentos.
- Formula médica original.
- Describir la presentación de los medicamentos (Unidad – tabletas – ampollas – grageas – óvulos – cápsulas), Frascos (para la presentación liquida o semilíquida o en polvo), Tubo (para la presentación en cremas y ungüentos), y el laboratorio que fabricó el medicamento.
- Valor por unidad, cantidad por unidad, valor total y fecha de dispensación (dd/mm/aa)
- Enviar código del producto según el acuerdo 052 de 2013, unidad de medida, cantidad, descripción del elemento.

17) Condiciones adicionales de garantía de calidad en el servicio:

- **Registro Sanitario**

Los medicamentos a contratar deben cumplir con los registros sanitarios INVIMA vigentes y actualizados, durante la ejecución del contrato, lo anterior será objeto de verificación por parte de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N. 6, una vez adjudicado el contrato.

Cuando el Registro Sanitario se encuentre en trámite de renovación o modificación, se debe anexar la copia de las respectivas autorizaciones o de las solicitudes efectuadas ante el INVIMA, conforme lo establecen los artículos 17 y 18 del Decreto 677 de 1995 del Ministerio de Salud, hoy de la Protección Social, así como la copia del Registro Sanitario vencido. No se tendrán en cuenta los documentos de solicitud de renovación que estén radicados por fuera de los términos de tiempo establecidos en el Decreto 677 de 1995 del Ministerio de Salud, hoy de la Protección Social.

Nota: Se exceptúan de este requisito los medicamentos comercializados por el Fondo Nacional de Estupefacientes, Medicamentos Vitales no Disponibles y las drogas blancas.

- **Estabilidad**

El contratista garantizará que los medicamentos mantendrán sus características de calidad, teniendo en cuenta las condiciones de almacenamiento indicadas por el fabricante, durante el periodo de vida útil.

- **Garantía**

La fecha de vencimiento de los medicamentos entregados durante la fase de ejecución del futuro contrato no será inferior a un año. Cuando técnicamente no sea posible cumplir esta condición, la fecha de vencimiento en ningún caso podrá ser inferior al 75% de la vida útil del medicamento entregado y no presentarse este hecho como una constante.

FICHA TÉCNICA CONDICIONES GENERALES DE CALIDAD

A. Sistema de Calidad

1. PROCESOS: El contratista deberá contar con la implementación del proceso de Auditoria para el Mejoramiento de la Calidad de Atención en Salud, según lo normado en la Resolución 2680 de 2007, y se basan en las Pautas Indicativas expedidas por el Ministerio de Salud, hoy de la Protección Social en especial lo estipulado en la Resolución 1403 de 2007.
2. GESTION DE CALIDAD: El contratista tendrá la responsabilidad de desarrollar, implementar, mantener, revisar y perfeccionar el Sistema de Gestión de la Calidad de conformidad con los Decretos 2200 de 2005 y la Resolución 2680 de 2007 o las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan, y que contemple los aspectos especificados en el artículo 17 de la Resolución 1403 de 2007.
3. CONTROL TÉCNICO: el contratista llevará a cabo el control técnico de las actividades permanentes pertenecientes al proceso de almacenamiento, de lo cual llevará registro escrito para su verificación. Los registros de dicho control deberán incluir las actividades de recepción técnica que garanticen la trazabilidad de los medicamentos desde la entrega por parte de la bodega principal y continuando a lo largo de la cadena logística del contratista hasta el punto de dispensación.
4. EVALUACIÓN DEL SERVICIO: El Contratista evaluará como mínimo en su operación logística los siguientes aspectos:
 - Eficiencia. Si el servicio se realizó de acuerdo a la mejor relación costo-resultados.
 - Eficacia. Si los resultados previstos fueron alcanzados en términos de cantidad y calidad.
 - Efectividad. Si los resultados fueron congruentes con las demandas, apoyos y necesidades de los usuarios.

B. Recurso Humano

1. MECANISMOS DE FORMACIÓN CONTÍNUA.- En las políticas y programas de mejoramiento continuo se incluirán mecanismos que promuevan y fomenten la reeducación, actualización, capacitación, adiestramiento, motivación y comunicación efectiva del recurso humano del servicio farmacéutico, así como programas de trato humanizado que garanticen la conservación del clima de respeto, trato cordial y actitud amigable para con los usuarios y los compañeros de trabajo por parte del personal contratado, así como la correcta presentación personal. Los contenidos de los programas tendrán en cuenta el desarrollo de los métodos pedagógicos y el avance tecnológico de los medicamentos y las ciencias farmacéuticas dedicadas a los servicios de salud y capacitarán al recurso humano para la solución efectiva de los problemas del Servicio Farmacéutico.

2. IDONEIDAD: el contratista verificará que la entidad prestadora del servicio cuente con recurso humano que cumpla con los requisitos legales de formación y entrenamiento en las profesiones y especialidades formalmente reconocidas por el Estado.

C. Instalaciones

El contratista verificará que se cumplan los siguientes requisitos técnicos:

1. Cumplimiento de los REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS DE DISPENSACIÓN Y DISTRIBUCIÓN, de acuerdo al tipo de punto de dispensación además de: CONDICIONES EXTERNAS: el edificio donde se ubica el punto de dispensación presenta buen estado de conservación, con áreas adyacentes limpias, sin fuentes de polución, contaminación ambiental o sonora cercanas a las instalaciones.
2. AREAS: Cumplimiento de los REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS DE DISPENSACIÓN Y DISTRIBUCIÓN, de acuerdo al tipo de punto de dispensación, además de: CONDICIONES GENERALES: existe protección contra la entrada de roedores, insectos, aves y otros animales.
3. SANEAMIENTO Y CONTROL DE PLAGAS: se tienen procedimientos escritos y registros de saneamiento y control de plagas con materiales aprobados por el Ministerio de Salud, hoy de la Protección Social, que no implican riesgo de contaminación de equipos y productos.

D. Aseo

1. El personal que dispensa los medicamentos no deberá llevar a cabo actividades de aseo de las instalaciones, el contratista deberá verificar que se disponga de personal independiente para estas actividades que cumpla la normatividad vigente al respecto.
2. CONDICIONES DE LAS ÁREAS DE ALMACENAMIENTO. - Las áreas de almacenamiento deben cumplir básicamente con las especificaciones Control y gestión de calidad durante el proceso de almacenamiento. El servicio farmacéutico contará con criterios, técnicas y métodos que permitan continuamente controlar, evaluar y gestionar la calidad durante el proceso de almacenamiento de medicamentos de conformidad con el Decreto 2200 de 2005 y demás normas que regulen la materia, y que contengan como mínimo las actividades descritas en el numeral 3 del Capítulo II PROCEDIMIENTOS PARA LOS PROCESOS GENERALES del MANUAL DE CONDICIONES ESENCIALES Y PROCEDIMIENTOS DEL SERVICIO FARMACÉUTICO adoptado por la resolución 1403 de 2007

E. Dotación

1. MUEBLES: el contratista verificará que se disponga de columnas de almacenamiento para la clasificación y almacenamiento de medicamentos en todos los puntos, así como nevera con especificaciones técnicas para la refrigeración de medicamentos de uso exclusivo para éstos.

18) Brindar en la prestación de los servicios oportunidad, integridad, eficiencia y excelente calidad científica.

19) El servicio debe cumplir con las condiciones de calidad esperadas por la POLICÍA NACIONAL REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD ANTIOQUIA, como son

- Accesibilidad. Calificada como la facilidad que tiene el usuario para acceder a los servicios.
- Oportunidad. Disponibilidad en términos de tiempo, dispensación del medicamento en el lapso veinte minutos, después de haber sido entregada la formula al profesional de la farmacia.
- Continuidad. Característica que evalúa el seguimiento que se le ha dado a la atención brindada, con el fin de garantizar que se dé al usuario el servicio requerido al momento oportuno y en la secuencia establecida.
- Seguridad. Características de la institución, que permiten garantizar la atención al usuario con todos los medios técnicos, equipos, insumos y personal humano requerido.
- Pertinencia. Cumplimiento de las Guías de Manejo, Adoptadas por la institución contratada.

20) CAUSALES DE NO PAGO: EL CONTRATANTE, no cancelará las fórmulas manuales dispensadas que presenten las siguientes fallas según la codificación asignada:

CÓDIGO	CAUSAL
001	Entrega realizada a usuario que no se encuentra en la base de datos de usuarios del Subsistema de Salud de la Policía o que no acredita el derecho.
002	Medicamento entregado con formula médica que no corresponde al formato impreso del SISAP o al formato establecido por la Regional o Área de Sanidad para diligenciamiento manual. (Cuando aplique)

003	Fórmula manual con letra ilegible, y/o escrita a lápiz y/o con tachaduras, enmendaduras
004	Fórmula elaborada en un formato diferente al de la institución con la cual se tiene contratada la prestación de servicios médicos y odontológicos en el respectivo municipio.
005	Fórmula diligenciada de forma incompleta, por falta de: ♦ Nombre y firma del profesional de salud tratante con su respectivo número de registro profesional ♦ Lugar y fecha de la prescripción. ♦ Nombre del paciente y documento de identificación. ♦ Nombre del medicamento expresado en la Denominación Común Internacional (nombre genérico). ♦ Concentración y forma farmacéutica, vía de administración, dosis y frecuencia de administración, cantidad total de unidades farmacéuticas requeridas para el tratamiento en número y letra. ♦ Laboratorio que fabricó el medicamento.
006	Falta de nombre, apellidos y documento de identidad de quien recibe los medicamentos.
007	Medicamento despachado que no corresponde al Vademécum contratado, o si es fuera de Vademécum no se encuentra autorizado por el Comité Técnico Científico de la DISAN y/o autoridad competente (Tutela).
008	Cantidad entregada de medicamento, superior a la descrita en la fórmula que no corresponda al múltiplo superior autorizado. (Dosis mínima de dispensación según presentación comercial)
009	Entrega de medicamento de presentación, concentración o forma farmacéutica diferente al formulado. Sin perjuicio de las sanciones de orden legal a que haya lugar por los daños que se puedan ocasionar al paciente, de lo cual será responsable el **CONTRATISTA**.
010	Mayor valor cobrado, en cuyo caso no se paga la diferencia respecto del valor pactado o autorizado.
011	Cuando se presente relacionada la entrega de un medicamento y no se anexe a la fórmula medica la fotocopia del carné Policial ó constancia actualizada expedida por TAHUM (Oficina de Talento Humano del Departamento de Policía Antioquia), CASUR (Caja de Sueldos de Retiro) CAGEN (Caja General de Pensionados) o MEVAL (Oficina de Talento Humano de la Metropolitana del Valle de Aburra); que indique que tiene derechos al servicio de Sanidad Policial, y fotocopia del documento de identidad de quien reciba la atención.
012	Cuando se facture un medicamento que no ha sido efectivamente entregado (ejemplo: fórmula con sello de pendiente y facturado, fórmula con entrega parcial y facturado en su totalidad.

21) Cumplir con la Resolución 371 del 26 de febrero del 2009 Por la cual se establecen los elementos que deben ser considerados en los Planes de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Fármacos o Medicamentos Vencidos:
ARTÍCULO CUARTO. De los distribuidores y comercializadores. Para efectos de los Planes de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Fármacos o Medicamentos Vencidos, son obligaciones de los distribuidores y comercializadores las siguientes:
a) Formar parte de los Planes de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Fármacos o Medicamentos Vencidos y participar en la implementación de dichos Planes.
b) Aceptar la devolución de los residuos de medicamentos o fármacos vencidos que desee devolver el consumidor final, sin imponerles obligación alguna.
c) Informar a los usuarios y consumidores sobre los riesgos para la salud y el ambiente de los fármacos o medicamentos vencidos, las recomendaciones para su manejo seguro y sobre el mecanismo para la devolución de estos residuos, suministrada por el fabricante o importador.
d) Tener a disposición sin costo alguno para los fabricantes e importadores un espacio para los recipientes o elementos necesarios para que los consumidores finales o residenciales de medicamentos depositen los medicamentos vencidos. e) Garantizar la seguridad de los recipientes o elementos que se coloquen para la recolección de medicamentos de los usuarios finales.
f) Llenar las planillas y documentos que los fabricantes o importadores dispongan para el control de los medicamentos que se recojan dentro del plan posconsumo de fármacos o medicamentos vencidos.

22) Teniendo en cuenta que en el presente proceso de contratación se están suscribiendo dos rubros presupuestales y dos códigos UNSPSC diferentes, el oferente no podrá utilizar los dineros destinados para la prestación de servicios médicos en suministro y dispensaciones de medicamentos y así recíprocamente, toda vez que cada rubro, cuenta con un número de registro presupuestal diferente asignado para el pago de las obligaciones regeneradas para cada servicio.
DECIMA SEGUNDA. DERECHOS DE LA POLICÍA NACIONAL: Supervisar el desarrollo y

ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del **CONTRATISTA**. *DECIMA TERCERA. OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL*: **1).** Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Interventor, a través de quien **LA POLICÍA NACIONAL** mantendrá la interlocución permanente y directa con **el CONTRATISTA**. **2).** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor del contrato, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratado. **3).** Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados y/o prestados por el **CONTRATISTA,** cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el pliego de condiciones y la oferta presentada por EL **CONTRATISTA**. **4).** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la **POLICÍA NACIONAL**, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **5).** Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **6).** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **7).** Solicitar y recibir información técnica respecto del servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual. **8).** Rechazar los bienes cuando no cumpla con los requerimientos técnicos exigidos. **9).** a través del supervisor realizará la verificación y seguimiento a los indicadores del riesgo quien deberá dejar los registros correspondientes, en los que se evidencie esta actividad. **10)** entregar al contratista el modelo de atención en salud definido por el contratante. *DÉCIMA CUARTA. RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO*: **El CONTRATISTA** se obliga para con **la POLICÍA NACIONAL** a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la Policía Nacional, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el contratista, durante el desarrollo con posterioridad a la ejecución del contrato. *DÉCIMA QUINTA. INDEMNIDAD*: **El CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a **la POLICÍA NACIONAL** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. *DÉCIMA SEXTA SANCIONES*: **a) MULTAS**.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA** - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones establecidas en la Ley – las partes acuerdan que la **POLICÍA**, mediante acto administrativo, afectará al **CONTRATISTA** con multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007. **b) PENAL PECUNIARIA**. - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a la **POLICÍA**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a la **POLICÍA**. No obstante, la **POLICÍA** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. **PARÁGRAFO. - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si los hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva. *DECIMA SÉPTIMA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA*: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **POLICÍA** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización

alguna. La **POLICÍA**, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **POLICÍA** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los elementos entregados por aquel y recibidos a satisfacción por la **POLICÍA** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo la **POLICÍA**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago.

DECIMA OCTAVA. OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93, debidamente establecidas y documentadas, la **POLICÍA** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables.

DÉCIMA NOVENA. MONEDA DEL CONTRATO: La moneda del presente contrato es la indicada en el **Anexo № 1 "Datos del Contrato"**. *VIGÉSIMA. CESIONES Y SUBCONTRATOS*: **El CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la **POLICÍA NACIONAL**, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. La **POLICÍA** no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas.

VIGÉSIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: **El CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. *VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL*: Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. *VIGÉSIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS*: Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, sugieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. *VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN*: Para el **perfeccionamiento** del presente contrato se requiere de las firmas de las partes y del correspondiente registro presupuestal. y para su **ejecución** se requiere de la expedición de carta de notificación de inicio por parte de la **POLICÍA NACIONAL**. *VIGÉSIMA QUINTA. DOCUMENTOS*: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **1).** Invitación a presentar oferta. **2).** Propuesta del Contratista en aquellas partes aceptadas por la **POLICÍA NACIONAL 3).** Anexos del contrato. **4).** Documentos que suscriban las partes. *VIGÉSIMA SEXTA. IMPUESTOS*: **El CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. *VIGÉSIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN*: El presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. *VIGÉSIMA OCTAVA. VEEDURÍAS CIUDADANAS*: el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. *VIGÉSIMA NOVENA. RÉGIMEN LEGAL*: Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. *TRIGÉSIMA*: DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Envigado (Antioquia), para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Envigado Antioquia el día _____

LA POLICÍA NACIONAL

Teniente Coronel **OCTAVIO OLAYA USECHE**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud N. 6
NIT. 811.032.059-3

CONTRATISTA

Dr. (a) **ELIAS DAVID DIAZ AREIZA**
Representante legal E.S.E ISABEL L CATOLICA
NIT. 890982430-6

Elaborado por: Patrullero EDIRNEY VALLE MEDINA Analista de Contratos
Revisado por: Capitán Mario Alexander Bravo Popayán Jefe Grupo Contratos
Revisado por: Abogado Rubén D. Hincapié Arroyave Asesoría Jurídica Contratos
Aprobado por: Capitán Jairo Ellecer Chuña Rivera Jefe Grupo Apoyo Administrativo y Financiero (E)
Fecha de Elaboración: 13/05/2021
Ubicación: D:\IT VELASQUEZ CONTRATOS MUNICIPIOS\2021\DOCUMENTACION PRESENTACION DE OFERTAS\SERVICIOS

Nota: Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a la norma y disposiciones legales vigentes y por tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del ordenador del gasto de la Regional de Aseguramiento en Salud (E)

ANEXO № 1 "DATOS DEL CONTRATO"

CONTRATO	№ 065-5-20279-21
CONTRATANTE	Policía Nacional – Dirección de Sanidad – Regional de Aseguramiento en Salud N. 6.
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Teniente Coronel OCTAVIO OLAYA USECHE
CÉDULA DE CIUDADANÍA №	№ 79.953.346 de Bogotá D.C.
CARGO	JEFE REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N. 6.
DISPOSICION DE NOMBRAMIENTO	ORDEN INTERNA 122 del 03/08/2020
CONTRATISTA	NOMBRE: E.S.E HOSPITAL ISABEL LA CATOLICA NIT: 890982430-6 REPRESENTANTE LEGAL: ELIAS DAVID DIAZ AREIZA DOC. IDENTIDAD: 98710728 CIUDAD NOTIFICACIÓN: CACERES - ANTIOQUIA DIRECCIÓN: carrera 50 No 52-48 TELEFONO: 8362228 E-MAIL: cartera@esehospitalisabellacatolica.gov.co;
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del PROCESO PN RASES 6 CD IA 364-2021.
SUPERVISOR DEL CONTRATO	El supervisor del contrato será el señor (a) Patrullera Yuli Milena Sanchez Castaño, Responsable Ruta Integral De Atención En Salud O Líneas De Intervención, o quien haga sus veces.
CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO	El objeto del presente contrato es: La PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD AMBULATORIOS, HOSPITALARIOS, QUIRÚRGICOS, NO QUIRÚRGICOS Y DE APOYO DIAGNÓSTICO Y TERAPÉUTICO Y URGENCIAS MÉDICAS VITALES Y EL SUMINISTRO Y DISPENSACIÓN INFORMADA DE MEDICAMENTOS AMBULATORIOS NIVEL MEDIO Y BAJO DESCRITOS EN EL ACUERDO 052 (Y LISTADO DE MEDICAMENTOS MÁS SUMINISTRADOS, DESCRITOS EN EL ANEXO NO. 03), O EL QUE LO MODIFIQUE O DEROGUE PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN EL MUNICIPIO DE CACERES
CLAUSULA TERCERA. - VALOR	Para efectos legales y presupuestales, el valor total del contrato asciende a la suma de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL ($5.800.000,00) distribuidos de la siguiente manera: **PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD** por un valor de (1000000) correspondiente a la vigencia presupuestal 2021 y un valor de (4500000) para la vigencia 2022 por el rubro presupuestal A-02-02-02-009-003 y por el recurso 16. **SUMINISTRO Y DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS** por un valor de (50000) correspondiente a la vigencia presupuestal 2021 y un valor de (250000) por el rubro presupuestal A-02-02-01-003-005 y por el recurso 16 Amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF N° 61021 del 24/09/2021 y SFI N° 0 del 24/09/2021, expedido por el Jefe de Presupuesto de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N. 6.
CLAUSULA CUARTA. - TARIFAS	**SOAT VIGENTE PARA EL SERVICIO DE SALUD Y TARIFAS PROPIAS INSTITUCIONALES PARA EL SUMINISTRO Y DISPENSACION DE MEDICAMENTOS**

	Las actividadesde promoción y prevención se reconocerán según lo estipula el manual tarifario SOAT Decreto 2423 del 31 de diciembre de 1996 en sus articulos 61 y 64 respectivamente.
CLAUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO	**LA POLICIA NACIONAL** pagará al **CONTRATISTA** el valor del presente Contrato en pagos mensuales dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación y asignación del turno para pago respectivo, previa presentación de la factura comercial. Los pagos se harán a la siguiente cuenta: NOMBRE BENEFICIARIO: E.S.E HOSPITAL ISABEL LA CATOLICA **BANCO: BBVA** **TIPO DE CUENTA: CORRIENTE** **NÚMERO DE CUENTA:*00130557000100053774**
CLAUSULA SEXTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	El presente contrato está amparado por los Certificados de Disponibilidad Presupuestal SFI № 733 de fecha 24/09/2021 y SIIF № 61021 de fecha 24/09/2021.
CLAUSULA SEPTIMA. - PLAZO DE EJECUCIÓN	Desde la fecha de expedición de la carta de inicio hasta el 20 de julio de 2022 o hasta agotar presupuesto asignado, lo que primero ocurra, previa expedición del Certificado de Registro Presupuestal por parte del Jefe de Presupuesto de la Regional de Aseguramiento en Salud N. 6 y notificación de la carta de inicio.
CLAUSULA OCTAVA. - SITIO DE PRESTACION DEL SERVICIO.	El Contratista prestará sus servicios objeto del presente contrato en la sede principal de la E.S.E ISABEL L CATOLICA del Municipio CACERES - ANTIOQUIA
CLAUSULA NOVENA. - MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos

LA POLICÍA NACIONAL

Teniente Coronel **OCTAVIO OLAYA USECHE**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud N. 6
NIT. 811.032.059-3

CONTRATISTA

Dr. (a) **ELIAS DAVID DIAZ AREIZA**
Representante legal E.S.E ISABEL L CATOLICA
NIT.890982430-6

Elaborado por: Patrullero EDIRNEY VALLE MEDINA Analista de Contratos
Revisado por: Capitán Mario Alexander Bravo Popayán Jefe Grupo Contratos
Revisado por: Abogado Rubén D. Hincapié Arroyave Asesoría Jurídica Contratos
Aprobado por: Capitán Jairo Eliecer Chuña Rivera Jefe Grupo Apoyo Administrativo y Financiero
Fecha de Elaboración: 13/05/2021
Ubicación: D:\IT VELASQUEZ CONTRATOS MUNICIPIOS\2021\DOCUMENTACION PRESENTACION DE OFERTAS\SERVICIOS

Nota: Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a la norma y disposiciones legales vigentes y por tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del ordenador del gasto de la Regional de Aseguramiento en Salud (E)

ANEXO № 2

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE VERIFICACIÓN Y DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD Y LA DISPENSACIÓN Y SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS

El oferente deberá diligenciar y presentar junto con la oferta el formato de Especificaciones Técnicas que se presenta a continuación debidamente firmado por el representante legal, en el que exprese su manifestación de cumplimiento o no cumplimiento con cada una de las especificaciones técnicas solicitadas, ésta Ficha Técnica será verificada por el Comité Técnico aplicando el criterio de cumple o no cumple.

CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIÓN TÉCNICA.

TÉCNICOS MÍNIMOS HABILITABLES

El servicio a contratar deberá garantizar la atención a los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, cumpliendo con los más altos niveles de calidad, eficiencia, eficacia, profesionalismo y responsabilidad, durante los siete días de la semana, las 24 horas del día, en todo lo que se refiera al servicio de Urgencias y Hospitalización, de igual manera se deberá garantizar la oportunidad del servicio, con el objetivo de cumplir con los indicadores de Calidad que rigen a la Regional de Aseguramiento en Salud No. 6. El listado de servicios a contratar se encuentra en el anexo 3. El oferente deberá seleccionar del listado los servicios que está en capacidad de prestar y cuáles no.

El servicio a contratar deberá garantizar la atención a los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, cumpliendo con los más altos niveles de calidad, eficiencia, eficacia, profesionalismo y responsabilidad, garantizando la atención para el suministro y dispensación de medicamentos en el municipio, los días hábiles con un horario mínimo de atención de 8 horas, garantizando la oportunidad del servicio, con el objetivo de cumplir con los indicadores de Calidad que rigen a la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 6.

Las condiciones técnicas mínimas que debe cumplir el oferente se encuentran relacionadas en las obligaciones del contratista.

El listado de Medicamentos a contratar se encuentra en el anexo 3 (listado de medicamentos más suministrados) que hace parte integral del presente estudio previo, basado en el Acuerdo 052 del 01 de abril de 2013; emanados del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y Policía (CSSMP).

CAPACIDAD OPERATIVA

Capacidad operativa y justificación: La entidad oferente deberá contar con el recurso humano calificado y la infraestructura física **habilitada**, adecuada y suficiente que garantice la prestación de los servicios en forma oportuna, accesible e ininterrumpida a nuestros usuarios durante el plazo de ejecución del objeto contratado, el cual podrá ser verificado por parte del Comité Evaluador designado para el presente proceso a través del **Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS.**

Con el fin de ofrecer un excelente servicio y asegurar la entrega oportuna de los medicamentos, el oferente deberá contar con una infraestructura física y el personal idóneo y suficiente que garantice el suministro y dispensación de los medicamentos oportuna accesible e interrumpida, a nuestros usuarios durante el plazo de ejecución del objeto del contrato. El cual podrá ser

verificado por parte del Comité Evaluador designado para el presente proceso a través del **Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS.**

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Todas las descritas en la décima primera clausula

Declaramos bajo nuestra responsabilidad personal, y comprometiendo la responsabilidad institucional de las personas jurídicas que representamos, que cumplimos en su totalidad con las especificaciones técnicas de verificación y de obligatorio cumplimiento

ANEXO № 3

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD (EL CONTRATISTA PRESTARÁ LOS SERVICIOS QUE OFERTÓ EN LA PROPUESTA ANEXO 5, A LA TARIFA DE SOAT VIGENTE PARA EL SERVICIO DE SALUD Y TARIFAS PROPIAS INSTITUCIONALES PARA EL SUMINISTRO Y DISPENSACION DE MEDICAMENTOS)

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD

OFERENTE: E.S.E ISABEL L CATOLICA DEL MUNICIPIO DE CACERES

NRO	ITEM	TARIFA
1	Prestación de servicios de salud ambulatorios, hospitalarios, quirúrgicos, no quirúrgicos, apoyo diagnóstico, terapéutico y urgencias médicas vitales para los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional en el Municipio CACERES	SOAT VIGENTE

SUMINISTRO Y DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS

E.S.E HOSPITAL ISABEL LA CATOLICA			
NIT. 890.982.430-6			
CACERES (ANT)			
SERVICIOS OFERTADOS SOAT VIGENTE			
CÓDIGO CUPS	PROCEDIMIENTO	SE OFERTA SI	TARIFA PROPUESTA SOAT VIGENTE
901003	ANTIBIOGRAMA CONCENTRACIÓN MÍNIMA INHIBITORIA METODO MANUAL	X	31.500
903801	Ácido úrico En Suero U Otros Fluidos	X	17.000
906002	Antiestreptolisina Manual	X	35.700
907001	Azucares Reductores en Heces	X	11.200
903809	Bilirrubinas Total y Directa	X	24.200
903818	Colesterol total	X	30.800
903815	Colesterol de Alta Densidad HDL	X	25.500
903816	Colesterol de Baja Densidad semiautomatizado	X	30.000
903817	Colesterol de Baja Densidad LDL Automatizado	X	30.000
907002	Coprológico	X	10.000
907003	Coprológico, por concentración	X	15.100
907004	Coproscopico	X	39.300
903895	Creatinina en suero, orina y otros	X	14.500
901107	Coloracion Gram y Lectura Para Cualquier Muestra	X	13.000
901101	Coloración Acido Alcohol Resistente (ZIELH-NIELSEN) y Lectura o B.K (por 3)	X	16.000
902206	Extendido de Sangre Periferica, Estudio de Morfología	X	9.100
901304	Examen directo fresco de cualquier muestra (incluye nasal, ocular, otica, vaginal, uretral o rectal)	X	25.500
901305	Examen Directo Para Hongos KOH	X	14.500
907005	Frotis Rectal (Identificación de Trofozoitos)	X	23.000
903844	Glucosa, Curva de Tolerancia (por 5 muestras)	X	69.700

903845	Glucosa Test O´Sullivan	X	38.500
903841	Glucosa en suero LCR u Otro Fluido Diferente a Orina	X	15.100
904508	Gonadotropina Corionica Subunidad Beta Cualitativa En Suero y orina	X	20.000
902208	Hemograma II (Hg,Htto, Rto Eritrocitos, Indices eritrocirarios, Leucograma, Recto de	X	25.100
	Plaquetas E Indices Plaquertarios) Metodo mananual y Semiautomatico	X	
911016	Factor Rh [FACTOR D] RA TEST	X	23.900
902211	Hematocrito	X	4.500
902213	Hemoglobina	X	9.400
911018	Hemoclasificación Sistema ABO Directa (Hemoclasificación Globular) En Tubo	X	32.100
902214	Hemoparasitos, Extendido de Gota Gruesa	X	13.000
902216	Leucograma (recuento total y diferencial)	X	24.200
901326	Leishmania Examen Directo	X	39.000
903856	Nitrógeno ureico	X	12.100
907007	Oxiuros, Identificación Perianal (Prueba Adhesiva o Prueba de Graham)	X	12.100
902121	Prueba de Ciclaje (Celulas falciforme o Drepanocitos)	X	11.200
906913	Proteína C Reactiva de alta precisión Automatizado	X	51.100
906914	Proteína C Reactiva Manual o Semiautomatizado	X	15.100
902219	Eosinofilos En Moco Nasal	X	16.000
902220	RECUENTO DE PLAQUETAS AUTOMATIZADO	X	10.200
902221	Recuento De Plaquetas Manual	X	10.200
902223	Recuento de Reticulocitos, Metodo Manual	X	16.000
907008	Sangre oculta en materia fecal (Guayaco o Equivalente)	X	7.600
906915	Prueba no Tropomenica Manual (VDRL)	X	16.000
904903	Hormona Estimulante de Tiroides Neonatal (TSH)	X	74.800
903868	Triglicéridos TG	X	17.000
902049	Tromboplastina, tiempo parcial (TPT)	X	35.700
902045	Tiempo de Protrombina (PT)	X	36.600
907106	Uroanalisis	X	16.000
901235	Urocultivo Recuento de Colonias	X	66.300
903869	Urea En Sangre U Otros Fluidos	X	13.300
903883	Glucosa Semiautomatizada (Glucometría)	X	7.700
902204	ERITROSEDIMENTACIÓN [VELOCIDAD SEDIMENTACIÓN GLOBULAR - VSG] MANUAL	X	5.800
906249	Virus De Inmunodeficiencia Humana 1 y 2 Anticuerpos	X	86.900
892901	TOMA NO QUIRÚRGICA DE MUESTRA O TEJIDO VAGINAL PARA ESTUDIO CITOLÓGICO	X	29.100
898001	Estudio De Coloración Basica En Citologia Vaginal Tumoral y/o Funcional	X	29.100
873112	RADIOGRAFIA DE CLAVICULA	X	38.400
873122	RADIOGRAFIA DE ANTEBRAZO	X	38.400
873204	RADIOGRAFIA DE HOMBRO	X	49.700
873205	RADIOGRAFIA DE CODO	X	38.400
873206	RADIOGRAFIA DE PUNO O MUÑECA	X	38.400
873210	RADIOGRAFIA DE MANO	X	38.400
873312	RADIOGRAFIA DE FEMUR (AP, LATERAL)	X	49.700
873313	RADIOGRAFIA DE PIERNA (AP, LATERAL)	X	49.700
873333	RADIOGRAFIA DE PIE (LATERAL Y OBLICUA)	X	38.400
873121	RADIOGRAFIA DE HUMERO (BRAZO)	X	49.700
873111	RADIOGRAFIA DE OMOPLATO	X	49.700
871111	RADIOGRAFIA DE REJA COSTAL	X	54.500
871112	RADIOGRAFIA DE ESTERNON	X	49.300
873420	RADIOGRAFIA DE RODILLA (AP, LATERAL)	X	49.700

873431	RADIOGRAFIA DE TOBILLO (AP LATERAL Y ROTACION INTERNA)	X	38.400
873123	RADIOGRAFIAS COMPARATIVAS DE EXTREMIDADES SUPERIORES	X	22.500
873443	RADIOGRAFIAS COMPARATIVAS DE EXTREMIDADES INFERIORES	X	22.500
870101	RADIOGRAFIA DE CARA (PERFILOGRAMA)	X	49.700
870102	RADIOGRAFIA DE ORBITAS	X	49.700
870004	RADIOGRAFIA DE SILLA TURCA	X	49.700
870104	RADIOGRAFIA DE MALAR	X	49.700
870602	RADIOGRAFIA DE CAVUM FARINGEO	X	57.400
870107	RADIOGRAFIA DE HUESOS NASALES	X	49.700
870108	RADIOGRAFIA DE SENOS PARANASALES	X	49.700
870001	RADIOGRAFIA DE CRANEO SIMPLE	X	56.100
871010	RADIOGRAFIA DE COLUMNA CERVICAL	X	62.900
871019	RADIOGRAFIA DE COLUMNA UNION CERVICO DORSAL	X	62.900
871020	RADIOGRAFIA DE COLUMNA TORACICA	X	61.600
871030	RADIOGRAFIA DE COLUMNA DORSOLUMBAR	X	61.600
871040	RADIOGRAFIA DE COLUMNA LUMBOSACRA	X	76.800
871050	RADIOGRAFIA DE SACRO COCCIX	X	59.700
871091	RADIOGRAFIA DE ARTICULACIONES SACROILIACAS	X	42.200
870112	RADIOGRAFIA DE MAXILAR SUPERIOR	X	49.700
870113	RADIOGRAFIA DE MAXILAR INFERIOR	X	49.700
871121	RADIOGRAFIA DE TORAX (P.A. O LATERAL, DE CUBITO LATERAL, OBLICUAS O LATERAL)	X	54.500
872002	RADIOGRAFIA DE ABDOMEN SIMPLE	X	63.600
870601	RADIOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS DE CUELLO	X	57.400
871129	RADIOGRAFIA DE ARTICULACIONES ESTERNOCLAVICULARES	X	49.300
873411	RADIOGRAFIA DE CADERA O ARTICULACION COXO-FEMORAL (AP Y LATERAL)	X	42.200
873335	RADIOGRAFIA DE CALCANEO AXIAL Y LATERAL (TALON)	X	38.400
895100	ELECTROKARDIOGRAMA DE RITMO O DE SUPERFICIE SOD	X	49.700
890203	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ODONTOLOGIA GENERAL	X	24.800
890303	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ODONTOLOGIA GENERAL	X	12.400
890703	CONSULTA DE URGENCIAS, POR ODONTOLOGIA GENERAL	X	26.900
870451	RADIOGRAFIAS INTRAORALES PERIAPICALES DIENTES ANTERIORES SUPERIORES	X	11.200
870452	RADIOGRAFIAS INTRAORALES PERIAPICALES DIENTES ANTERIORES INFERIORES	X	11.200
870454	RADIOGRAFIAS INTRAORALES PERIAPICALES PREMOLARES	X	11.200
870455	RADIOGRAFIAS INTRAORALES PERIAPICALES MOLARES	X	11.200
870456	RADIOGRAFIAS INTRAORALES PERIAPICALES JUEGO COMPLETO	X	11.200
232200	OBTURACION TEMPORAL POR DIENTE SOD	X	25.500
232101	OBTURACIÓN DENTAL CON AMALGAMA	X	25.500
232102	OBTURACIÓN DENTAL CON RESINA DE FOTOCURADO	X	43.900
232103	OBTURACIÓN DENTAL CON IONÓMERO DE VIDRIO	X	32.400
232101	OBTURCION DE UNA SUPERFICIE ADICIONAL EN AMALGAMA DE PLATA O RESINA COMPUESTA	X	12.700
	DE AUTOCURADO		
232103	OBTURACION DEFINITIVA DE UNA SUPERFICIE EN IONOMERO DE VIDRIO	X	16.000
232401	RECONSTRUCCION DE ÁNGULO INCISAL, CON RESINA DE FOTOCURADO	X	111.200
232402	RECONSTRUCCION TERCIO INCISAL, CON RESINA DE FOTOCURADO	X	223.100
997301	DETARTRAJE SUPRAGINGIVAL SOD (PARA LA POLICIA EL VALOR A COBRAR ES DE $ 10.300) 40108	X	100.800

237301	TERAPIA DE CONDUCTO RADICULAR EN DIENTE UNIRRADICULAR	X	85.100
237302	TERAP IA DE CONDUCTO RADICULAR EN DIENTE BIRRADICULAR	X	106.600
237303	TERAPIA DE CONDUCTO RADICULAR EN DIENTE MULTIRRADICULAR	X	128.400
237305	TERAPIA DE CONDUCTO RADICULAR EN DIENTE TEMPORAL MULTIRRADICULAR	X	42.700
230101	EXODONCIA DE DIENTE PERMANENTE UNIRRADICULAR	X	23.000
230102	EXODONCIA DE DIENTE PERMANENTE MULTIRRADICULAR	X	28.200
230203	EXODONCIA DE DIENTES TEMPORALES	X	28.200
231100	EXODONCIA QUIRÚRGICA (VIA ABIERTA) UNIRRADICULAR SOD	X	64.200
231200	EXODONCIA QUIRÚRGICA (VIA ABIERTA) MULTIRRADICULAR SOD	X	106.600
235100	REIMPLANTE DE DIENTE SOD	X	152.000
243201	SUTURA DE LACERACIÓN DE ENCÍA, MENOR DE TRES CENTIMETROS	X	17.000
243202	SUTURA DE LACERACIÓN DE ENCÍA, MAYOR DE TRES CENTIMETROS	X	17.000
243203	SUTURA DE LACERACIÓN DE ENCIA	X	17.000
247401	FERULIZACION RIGIDA (SUPERIOR O INFERIOR)	X	57.900
249100	CONTROL DE HEMORRAGIA DENTAL POS QUIRÚRGICA SO	X	66.300
997105	APLICACIÓN DE RESINA PREVENTIVA	X	13.000
997101	APLICACIÓN DE SELLANTES DE AUTOCURADO	X	8.500
997102	APLICACIÓN DE SELLANTES DE FOTOCURADO	X	21.800
997103	TOPICACION DE FLUOR EN GEL	X	24.800
997104	TOPICACION DE FLUOR EN SOLUCION	X	24.800
997106	TOPICACION DE FLUOR EN BARNIZ	X	24.800
997310	CONTROL DE PLACA DENTAL NCOC	X	17.000
579401	INSERCION DE DISPOSITIVO URINARIO (VESICAL)	X	31.500
579501	REEMPLAZO DE DISPOSITIVO URINARIO VESICAL	X	31.500
981100	EXTRACCION SIN INCISION DE CUERPO EXTRAÑO DE CONDUCTO AUDITIVO EXTERNO SOD.	X	61.500
981201	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO SIN INCISION VIA TRANSNASAL	X	61.500
939402	NEBULIZACION	X	15.100
210101	CONTROL DE EPISTAXIS, POR TAPONAMIENTO NASAL ANTERIOR VIA TRANSNASAL	X	82.100
210201	CONTROL DE EPISTAXIS, POR TAPONAMIENTO NASAL POSTERIOR VIA TRANSNASAL	X	153.800
211301	DRENAJE DE LESIÓN (COLECCION) EN PIRAMIDE NASAL	X	157.700
965201	LAVADOS E IRRIGACION DE OIDOS	X	25.500
697101	INSERCION DE DISPOSITIVO INTRAUTERINO ANTICONCEPTIVO (DIU) SOD	X	58.200
961400	TAPONAMIENTO VAGINAL SOD	X	74.800
735301	ASISTENCIA DEL PARTO NORMAL CON EPISIORRAFIA Y/O PERINEO- RRAFIA SOD	X	783.800
735980	OTRA ASISTENCIA MANUAL DEL PARTO ESPONTANEO	X	783.800
754101	REMOCION MANUAL DE PLACENTA RETENIDA O REVISION UTERINA, SIN ATENCION DEL PARTO	X	288.900
935301	APLICACION O CAMBIO DE YESO PARA INMOVILIZACION EN MIEMBRO SUPERIOR (EXCEPTO MANO)	X	56.900
935303	APLICACION O CAMBIO DE YESO O ARNES TORACOLUMBOSACRO	X	112.900
935304	APLICACION O CAMBIO DE YESO PARA INMOVILIZACION EN MIEMBRO INFERIOR (MUSLO,	X	84.800
	PIERNA O TOBILLO)	X	
935305	APLICACIÓN O CAMBIO DE YESO EN PIE	X	62.500
935400	APLICACIÓN DE FERULA SOD	X	62.500

247402	FERULIZACION SEMIRIGIDA (SUPERIOR Y/O INFERIOR)	X	62.500
790100	REDUCCION CERRADA DE FRACTURA SIN FIJACION INTERNA DE ESCAPULA, CLAVICULA O TORAX	X	178.400
	(COSTILLAS O ESTERNON) SOD	X	
931001	TERAPIA FISICA INTEGRAL	X	23.300
861201	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO EN PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO O DE AREA GENERAL POR INCISION (Gr. 3)	X	288.900
865101	SUTURA DE HERIDA UNICA, EN AREA GENERAL	X	17.000
540000	DRENAJE DE COLECCION EN PARED ABDOMINAL SOD (Gr. 3)	X	288.900
862701	ONICECTOMIA (Grupo 2)	X	235.400
861101	DRENAJE DE COLECCION SUPERFICIAL DE PIEL Y/O TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO POR INCISION O ASPIRACION	X	66.000
869400	RETIRO DE SUTURA EN PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO	X	13.100
869500	CURACION DE LESION EN PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO SOD.	X	21.500
963300	LAVADO GASTRICO DE LIMPIEZA SOD	X	30.800
960200	INSERCION DE VIA AEREA OROFARINGEA SOD (EN CASO DE REANIMACION)	X	127.200
965301	IRRIGACION O CURACION DE CONDUCTOS NASALES	X	21.500
965901	LAVADO, IRRIGACION Y CUIDADO DE HERIDA EN AREA GENERAL	X	21.500
982700	EXTRACCIÓN SIN INCISIÓN DE CUERPO EXTRAÑO EN BRAZO Y ANTEBRAZO SOD	X	19.100
982800	EXTRACCIÓN SIN INCISIÓN DE CUERPO EXTRAÑO EN PIE SOD	X	19.100
982900	EXTRACCIÓN SIN INCISIÓN DE CUERPO EXTRAÑO EN MIEMBRO INFERIOR SALVO PIE SOD	X	19.100
991800	INFUSIÓN O ADMINISTRACIÓN DE SOLUCIONES DE LÍQUIDOS Y ELECTROLITOS SOD	X	28.500
S20000 (5DSB01)	SALA DE OBSERVACION (URGENCIAS) DE COMPLEJIDAD BAJA SOD	X	60.800
S22102 (5DS003)	SALA DE PEQUEÑA CIRUGIA (SUTURAS)	X	44.200
S22101 (5DS002)	DERECHO DE SALA DE CURACIONES O PROCEDIMIENTOS	X	19.100
S21100 (90DS01)	SALA DE PARTO	X	456.300
S22103 (5DS004)	SALA DE YESOS (URGENCIAS)	X	62.500
S11103 (10B003)	INTERNACION EN SERVICIO COMPLEJIDAD BAJA, HABITACION TRES CAMAS	X	150.200
S11104 (10B004)	INTERNACION EN SERVICIO COMPLEJIDAD BAJA, HABITACION DE CUATRO CAMAS	X	138.100
890701	CONSULTA DE URGENCIAS, POR MEDICINA GENERAL	X	59.700
890201	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR MEDICINA GENERAL	X	36.300
890301	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR MEDICINA GENERAL	X	17.480
890205	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ENFERMERIA	X	36.300
890305	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ENFERMERIA	X	9.900
890206	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR NUTRICIÓN Y DIETÉTICA	X	50.600
890306	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR NUTRICIÓN Y DIETÉTICA	X	26.300
890208	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR PSICOLOGÍA	X	50.600

890308	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR PSICOLOGÍA	X	29.100
890211	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR FISIOTERAPIA	X	50.600
890311	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR FISIOTERAPIA	X	23.300
890250	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR GINECOLOGO	X	50.600
890101	ATENCION (VISITA) DOMICILIARIA, POR MEDICINA GENERAL	X	869.200
890601	CUIDADO (MANEJO) INTRAHOSPITALARIO POR MEDICINA GENERAL	X	40.700
			37.900
890206	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR NUTRICION Y DIETETICA	X	36.680
890306	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR NUTRICIÒN Y DIETETICA	X	17.000
890208	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR PSICOLOGIA	X	36.680
890308	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR PSICOLOGIA	X	17.000
890211	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR FISIOTERAPIA	X	36.680
931001	APOYO DIAGNOSTICO Y COMPLEMENTACION TERAPEUTICA	X	17.000
890205	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA	X	40.000
881432	APOYO DIAGNOSTICO Y COMPLEMENTACION TERAPEUTICA	X	43.780
890205	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA	X	40.000
881401	APOYO DIAGNOSTICO Y COMPLEMENTACION TERAPEUTICA	X	53.460
9021 (601T02) (01)	AMBULANCIA CACERES - CAUCASIA	X	533.832
9022 (601T02) (01)	AMBULANCIA CACERES - MEDELLIN	X	2.053.116
9023 (601T02) (01)	AMBULANCIA CACERES - TARAZA	X	185.432
9024 (601T02) (01)	AMBULANCIA CACERES - MONTERIA	X	1.575.288
9025 (601T02) (01)	AMBULANCIA CACERES - YARUMAL	X	1.276.184
9026 (601T02) (01)	AMBULANCIA CAUCASIA - MEDELLIN	X	2.643.160
9027 (601T02) (01)	AMBULANCIA CAUCASIA - MONTERIA	X	2.109.120
9028 (601T02) (01)	AMBULANCIA CAUCASIA - YARUMAL	X	1.815.216
9052 (601T02) (01)	AMBULANCIA CAUCASIA - CALDAS ANT	X	3.190.824
9029 (601T02) (01)	AMBULANCIA TARAZA - MEDELLIN	X	2.238.548
9030 (601T02) (01)	AMBULANCIA TARAZA - YARUMAL	X	1.461.616
9031 (601T02) (01)	AMBULANCIA LUGAR DEL ACCIDENTE	X	302.842
9032 (601T02) (01)	AMBULANCIA INSTITUCIONAL	X	172.016
9033 (601T02) (01)	AMBULANCIA TARAZA - CAUCASIA	X	728.000
9039 (601T02) (01)	AMBULANCIA TARAZA - MONTERIA	X	1.768.000
9054 (601T02) (01)	AMBULANCIA TARAZA - CALDAS	X	2.842.424
9040 (601T02) (01)	AMBULANCIA CACERES - SINCELEJO	X	2.765.048
9041 (601T02) (01)	AMBULANCIA CACERES - APARTADO ANT.	X	2.765.048
9042 (601T02) (01)	AMBULANCIA CACERES - RIONEGRO ANT.	X	2.656.992
9043 (601T02) (01)	AMBULANCIA CACERES - LA APARTADA CORDOBA	X	705.744
9044 (601T02) (01)	AMBULANCIA CACERES - LA CEJA	X	2.656.992
9045 (601T02) (01)	AMBULANCIA CACERES - LORICA CORDOBA	X	2.108.808
9046 (601T02) (01)	AMBULANCIA CACERES - VALDIVIA	X	800.800
9702 (601T02) (01)	AMBULANCIA CACERES - BUENAVISTA CORDOBA	X	972.608
9048 (601T02) (01)	AMBULANCIA CACERES - MONTELIBANO CRDOBA	X	1.060.800
9049 (601T02) (01)	AMBULANCIA CACERES - SABANETA ANTIOQUIA	X	2.656.992
9050 (601T02) (01)	AMBULANCIA CACERES - CERETE	X	1.619.904
9051 (601T02) (01)	AMBULANCIA CACERES - CALDAS ANT.	X	2.656.992

SUMINISTRO Y DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS

OFERENTE:E.S.E ISABEL L CATOLICA DEL MUNICIPIO DE CACERES

NRO	ITEM	TARIFA
1	Suministro y dispensación informada de medicamentos ambulatorios nivel medio y bajo descritos en el acuerdo 052 (y listado de medicamentos más suministrados), o el que lo modifique o derogue para los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional en el Municipio de CACERES	TARIFAS PROPIAS INSTITUCIONALES

E.S.E HOSPITAL ISABEL LA CATOLICA
NIT. 890,982,430-6
CACERES (ANT)
LISTADO DE MEDICAMENTOS TARIFAS PROPIAS INSTITUCIONALES

ORD.	ARTICULO	CONCENT.	FF	PRECIO VENTA
1	ALOPURINOL 100 MG	100 MG	TABLETA.	$ 144,00
2	ALOPURINOL 300 MG	300 MG	TABLETA	$ 959,00
3	COLCHICINA 0.5 MG	0,5 MG	TABLETA	$ 73,00
4	CLORFENIRAMINA	2 MG	JARABE	$ 2.116,80
5	CLORFENIRAMINA	4 MG	TABLETA	$ 34,00
6	DIFENHIDRAMINA	0,25%	JARABE	$ 2.859,00
7	DIFENHIDRAMINA	50 MG	CAPSULA	$ 141,00
8	DIMENHIDRINATO	50 MG	TABLETA	$ 105,00
9	LORATADINA	5 MG	JARABE	$ 2.888,00
10	LORATADINA	10 MG	TABLETA	$ 41,00
11	ADRENALINA CLORHIDRATO	0,1MG / 1ML	AMPOLLA	$ 620,00
12	AMOXICILINA	250 MG	SUSPENSION	$ 3.454,00
13	AMOXICILINA	500 MG	CAPSULA	$ 230,00
14	AMPICILINA	500 MG	INYECTABLE	$ 1.628,00
15	AMPICILINA	1 GR	INYECTABLE	$ 1.852,00
16	AMPICILINA	250 MG	SUSPENSION	$ 3.154,00
17	AZITROMICINA 500MG	500 MG	TABLETA	$ 886,00
18	AZITROMICINA	200 MG	SUSPENSION	$ 7.083,00
19	AMPICILINA 500 MG CAPSULA	500 MG	CAPSULA	$ 305,00
20	AMPICILINA-SULBACTAM	1,5 G	INYECTABLE	$ 2.059,00
21	DOXICICLINA	100 MG	CAPSULA	$ 154,00
22	DICLOXACILINA	250 MG	SUSPENSION	$ 3.732,00
23	DICLOXACILINA	500 MG	CAPSULA	$ 344,00
24	OXACILINA	1 G	INYECTABLE	$ 2.010,00
25	PENICILINA G BENZATINICA	1,200,000 UI	INYECTABLE	$ 2.071,00
26	PENICILINA G BENZAT	2,400,000 UI	INYECTABLE	$ 2.558,00
27	PENICILINA G CRISTALINA	1,000,000 UI	INYECTABLE	$ 4.666,00
28	PENICILINA G CRISTALINA	5,000,000 UI	INYECTABLE	$ 2.593,00
29	PENICILINA G PROCAINICA	400,000 UI	INYECTABLE	$ 2.117,00

30	PENICILINA G PROCAINICA	800,000 UI	INYECTABLE	$	2.470,00
31	CEFALEXINA	250 MG	SUSPENSION	$	7.273,00
32	CEFALEXINA	500 MG	CAPSULA	$	335,00
33	CEFRADINA	1 G	INYECTABLE	$	2.390,00
34	CEFRADINA	500 MG	CAPSULA	$	503,00
35	CEFTRIAXONA	1 GR	INYECTABLE	$	7.739,00
36	AMIKACINA	100 MG	INYECTABLE	$	1.176,00
37	AMIKACINA	500 MG	INYECTABLE	$	1.618,00
38	GENTAMICINA	40 MG	INYECTABLE	$	1.322,00
39	GENTAMICINA	80 MG	INYECTABLE	$	700,00
40	GENTAMICINA	160 MG	INYECTABLE	$	1.653,00
41	CLARITROMICINA	500 MG	AMPOLLA	$	29.134,00
42	CLARITROMICINA	250 MG	SUSPENSION	$	22.565,00
43	CLARITROMICINA	500 MG	TABLETA	$	2.470,00
44	ERITROMICINA ESTEARATO	250 MG	SUSPENSION	$	6.920,00
45	ERITROMICINA ESTEARATO	500 MG	TABLETA	$	515,00
46	CLINDAMICINA	600 MG	AMPOLLA	$	2.811,00
47	CIPROFLOXACINA	500 MG	TABLETA	$	207,00
48	CIPROFLOXACINA	100 MG	AMPOLLA	$	1.469,00
49	NITROFURANTOINA	100 MG	TABLETA	$	181,00
50	NORFLOXACINA	400 MG	TABLETA	$	260,00
51	TRIMETOPRIM-SULFAM.	40/200 MG	SUSPENSION	$	3.618,00
52	TRIMETOPRIM-SULFAM.	80/400 MG	TABLETA	$	186,00
53	TRIMETOPRIM-SULFAM.	160/800 MG	TABLETA	$	218,00
54	FLUCONAZOL	200 MG	CAPSULA	$	382,00
55	KETOCONAZOL	200 MG	TABLETA	$	301,00
56	NISTATINA	100,000 UI	SUSPENSION	$	3.815,00
57	METRONIDAZOL	500 MG	TABLETA	$	157,00
58	METRONIDAZOL	125 MG	SUSPENSION	$	3.705,00
59	METRONIDAZOL	250 MG	SUSPENSION	$	4.871,00
60	TINIDAZOL	200 MG	SUSPENSION	$	2.964,00
61	TINIDAZOL	500 MG	TABLETA	$	141,00
62	ALBENDAZOL	100 MG	SUSPENSION	$	1.719,00
63	ALBENDAZOL	200 MG	TABLETA	$	291,00
64	MEBENDAZOL	100 MG	TABLETA	$	175,00
65	PIRANTEL PAMOATO	250 MG	SUSPENSION	$	2.275,00
66	PIRANTEL PAMOATO	250 MG	TABLETA	$	927,00
67	SULFASALAZINA	500MG	TABLETA	$	629,00
68	ACICLOVIR	200 MG	TABLETA	$	144,00
69	DICLOFENAC SODICO	75 MG	INYECTABLE	$	511,00
70	DICLOFENAC SODICO	50 MG	TABLETA	$	46,00
71	IBUPROFENO	400 MG	TABLETA	$	195,00
72	IBUPROFENO	800 MG	TABLETA	$	255,00
73	NAPROXENO	150 MG	SUSPENSION	$	2.572,00
74	NAPROXENO	250 MG	TABLETA	$	113,00
75	BICARBONATO DE SODIO	10 MEQ	AMP.	$	2.646,00
76	ISOSORBIDE DINITRATO	10 MG	TABLETA	$	53,00
77	ISOSORBIDE DINITRATO	5 MG	TABLETA	$	1.835,00
78	NIFEDIPINO	30 MG	CAPSULA	$	175,00
79	NIFEDIPINO	10 MG	CAPSULA	$	323,00
80	NITROGLICERINA	50 MG	INYECTABLE	$	16.758,00
81	AMLODIPINO	10 MG	TABLETA	$	49,00

82	AMLODIPINO	5 MG	TABLETA	$	21,00
83	VERAPAMILO	80 MG	TABLETAS	$	129,00
84	VERAPAMILO	120 MG	TABLETA	$	224,00
85	LABETALOL 100MG AMPOLLA	100 MG	AMPOLLA	$	24.360,00
86	METOPROLOL TARTRATO	100 MG	TABLETA	$	111,00
87	METOPROLOL TARTRATO	50 MG	TABLETA	$	49,00
88	METOPROLOL	1 MG	INYECTABLE	$	22.973,00
89	PROPRANOLOL	40 MG	TABLETA	$	87,00
90	PROPRANOLOL	80 MG	TABLETA	$	148,00
91	CARVEDILOL	6,25 MG	TABLETA	$	63,00
92	CARVEDILOL	12,5 MG	TABLETA	$	94,00
93	CARVEDILOL	25 MG	TABLETA	$	120,00
94	BETAMETIL DIGOXINA	0,1 MG	TABLETA	$	986,00
95	BETAMETIL DIGOXINA	0,2 MG	AMPOLLA	$	9.211,00
96	BETAMETIL DIGOXINA	0,6MG	GOTAS ORALES	$	41.300,00
97	AMIODARONA	200 MG	TABLETA	$	521,00
98	AMIODARONA	150 MG	AMPOLLA	$	3.851,00
99	ALFAMETILDOPA	250 MG	TABLETA	$	559,00
100	CAPTOPRIL	25 MG	TABLETA	$	74,00
101	CAPTOPRIL	50 MG	TABLETAS	$	69,00
102	LOSARTAN	50 MG	TABLETAS	$	62,00
103	LOSARTAN	100 MG	TABLETA	$	146,00
104	PRAZOSINA	1 MG	TABLETA	$	42,00
105	CLOPIDOGREL	75 MG	TABLETA	$	160,00
106	CLONIDINA	0,150 MG	TABLETA	$	48,00
107	ENALAPRIL	5 MG	TABLETA	$	39,00
108	ENALAPRIL	20 MG	TABLETA	$	49,00
109	DOPAMINA	200 MG	INYECTABLE	$	1.634,00
110	DOBUTAMINA	250 MG	INYECTABLE	$	8.012,00
111	NITROPRUSIATO DE SODIO	50 MG	INYECTABLE	$	47.250,00
112	ETILEFRINA 10 MG/ML(EFFORTIL)	10 MG/ML	INYECTABLE	$	4.595,00
113	ATROPINA SULFATO	1 MG	INYECTABLE	$	669,00
114	ESPIRONOLACTONA	25 MG	TABLETA	$	104,00
115	ESPIRONOLACTONA	100 MG	TABLETA	$	370,00
116	FUROSEMIDA	20 MG	INYECTABLE	$	631,00
117	FUROSEMIDA	40 MG	TABLETA	$	42,00
118	HIDROCLOROTIAZIDA	25 MG	TABLETA	$	27,00
119	MANITOL	20%	INYECTABLE	$	18.176,00
120	METFORMINA	850 MG	TABLETA	$	111,00
121	GLIBENCLAMIDA	5 MG	TABLETA	$	41,00
122	INSULINA R CRISTALINA O REGULAR (R)	100 UI	INYECTABLE	$	10.269,00
123	INSULINA NPH HUMANA (N)	100 UI	INYECTABLE	$	10.214,00
124	COLESTIRAMINA	4 G	POLVO	$	2.306,00
125	LOVASTATINA	20 MG	TABLETA	$	49,00
126	ATORVASTATINA	10 MG	TABLETA	$	174,00
127	ATORVASTATINA	20 MG	TABLETA	$	67,00
128	ATORVASTATINA	40 MG	TABLETA	$	130,00
129	ATORVASTATINA	80 MG	TABLETA	$	1.323,00
130	GEMFIBROZILO	600 MG	TABLETA	$	251,00
131	NIMODIPINO	30 MG	TABLETA	$	97,00
132	HIDROCORTISONA-BENZOCAINA	1G/2G	UNG. PROCT.	$	9.240,00
133	HIDROXIDO ALUMINIO	6 G	SUSPENSION	$	6.791,00

134	LOPERAMIDA	2 MG	TABLETA	$	57,00
135	METOCLOPRAMIDA	10 MG	INYECTABLE	$	825,00
136	METOCLOPRAMIDA	4 MG	GOTAS ORALES	$	5.461,00
137	METOCLOPRAMIDA	10 MG	TABLETA	$	106,00
138	HIOSCINA N-BUTILBROMURO	10 MG	TABLETA	$	251,00
139	HIOSCINA BUTILBROMURO	20 MG	AMPOLLA	$	1.523,00
140	HIOSCINA BUTILBROMURO-DIPIRONA	20MG/2,5G	INYECTABLE	$	2.090,00
141	OMEPRAZOL 20 MG CAPASULA	20 MG	CAPSULA	$	87,00
142	OMEPRAZOL 40 MG AMPOLLA	40 MG	INYECTABLE	$	4.294,00
143	ESOMEPRAZOL	20 MG	TABLETA	$	140,00
144	ESOMEPRAZOL	40 MG	TABLETA	$	165,00
145	SUCRALFATE	1 G	TABLETA	$	379,00
146	BISACODILO	5 MG	GRAGEA	$	57,00
147	CARBONATO DE CALCIO	1500 MG	TABLETA	$	127,00
148	CARBONATO DE CALCIO+VIT. D	1500 MG	TABLETA	$	158,00
149	CALCITRIOL	0,5 MG	TABLETA	$	164,00
150	CALCITRIOL	0,25 MG	CAPSULA	$	127,00
151	ALENDRONATO	70 MG	TABLETA	$	253,00
152	ETINILESTRADIOL-LEVONORGESTREL	0,03MG/0,15MG	BLISTER X 21 GRAG	$	1.050,00
153	LEVONOGESTREL IMPLANTE 2 X 75 MG	75 MG	KIT	$	161.000,00
154	BETAMETASONA FOSFATO	4 MG	INYECTABLE	$	518,00
155	BETAMETASONA FOSFATO + ACETATO	3+3 MG	AMPOLLA	$	8.166,00
156	DEXAMETASONA FOSFATO	8 MG	INYECTABLE	$	783,00
157	DEXAMETASONA	4 MG	INYECTABLE	$	661,00
158	HIDROCORTISONA	100 MG	INYECTABLE	$	2.624,00
159	PREDNISOLONA ACETATO	1%	SOL. OFT	$	6.013,00
160	PREDNISOLONA	5 MG	TABLETA	$	56,00
161	PREDNISONA	50 MG	TABLETA	$	1.127,00
162	MEDROXIPROGESTERONA ACETATO	5 MG	TABLETA	$	344,00
163	MEDROXIPROGESTERONA ACETATO	10 MG	TABLETA	$	906,00
164	LEVOTIROXINA SODICA	50 MCG	TABLETA	$	58,00
165	LEVOTIROXINA SODICA	75 MCG	TABLETA	$	283,00
166	LEVOTIROXINA SODICA	100 MCG	TABLETA	$	45,00
167	METIMAZOL	5 MG	TABLETA	$	119,00
168	DEXTROSA EN AGUA DESTILADA	10%	SOLUCION	$	4.312,00
169	DEXTROSA EN AGUA DESTILADA	5%	SOLUCION	$	3.559,00
170	CALCIO GLUCONATO	10%	INYECTABLE	$	1.721,00
171	POTASIO CLORURO	2 MEG	INYECTABLE	$	530,00
172	SALES REHIDRAT.ORAL	20,6G	POLVO	$	749,00
173	SODIO CLORURO	2 MEG	INYECTABLE	$	451,00
174	SODIO CLORURO 0.9% X 100 ML	0.9%	SOLUCION	$	2.573,00
175	SODIO CLORURO 0.9% X 250 ML	0.9%	SOLUCION	$	2.288,00
176	SODIO CLORURO 0.9% X 500 ML	0.9%	SOLUCION	$	2.719,00
177	SOLUCION HARTMAN	0,0031G	BOLSA X 500	$	2.529,00
178	METILERGOBASTINA	2 MG/ML	INYECTABLE	$	7.890,00
179	OXITOCINA 10 UI	10 UI	INYECTABLE	$	1.975,00
180	OXIMETAZOLINA	0,05%-	GOTAS NASALE	$	3.767,00
181	COLISTINA+NEOM+HIDROC	0,15%+0,05%-	GOT OTICAS	$	4.075,00
182	DEXAMETASONA-NEOM-POLIM.	0.1%+0.35%	GOTAS OFT LM	$	2.982,00
183	GENTAMICINA	3 MG	GOTAS OFT LM	$	4.796,00
184	TIMOLOL MALEATO	0.5%	GOTAS OFT LM	$	3.356,00

185	FLUOROMETOLONA	0.1%	GOTAS OFT LM	$	8.400,00
186	LIDOCAINA	2%	JALEA	$	11.963,00
187	CLOTRIMAZOL	1%	CREMA	$	3.231,00
188	CLOTRIMAZOL	1%	SOLUCION TOP	$	2.061,00
189	BENZOATO DE BENCILO		LOCION	$	3.859,00
190	CROTAMITON	10%	LOCION	$	7.309,00
191	SULFADIACINA DE PLATA	1%	CREMA	$	5.438,00
192	BETAMETASONA	0.5%	TUBO X 20 GR	$	1.911,00
193	HIDROCORTISONA	1%	CREMA	$	2.807,00
194	PODOFILINA	20%	SOLUCION	$	10.780,00
195	ESTROGENOS CONJUGADOS	0,625 MG	CREMA VAGINA	$	40.361,00
196	ESTROGENOS CONJUGADOS	0,625 MG	TABLETA	$	771,00
197	CLOTRIMAZOL	100 MG	TAB VAGINAL	$	353,00
198	CLOTRIMAZOL (CAJ X 7 APLICADORES)	1%	CREMA VAGINA	$	3.882,00
199	METRONIDAZOL 500 MG OVULOS	500 MG	OVULOS	$	230,00
200	METOCARBAMOL	750 MG	TABLETA	$	167,00
201	VECURONIO BROMURO	10 MG	INYECTABLE	$	28.224,00
202	DIHIDROCODEINA	2,42 MG	JARABE	$	4.397,00
203	BROMURO DE IPRATROPIO (FCO X 200 DOSIS)	20 McG	INHALADOR	$	7.715,00
204	BECLOMETASONA (FCO X 200 DOSIS)	250 MCG	INHALADOR BUCAL	$	11.269,00
205	BECLOMETASONA (FCO X 200 DOSIS)	50 McG	INHALADOR-NASAL	$	11.025,00
206	BECLOMETASONA (FCO X 200 DOSIS)	50 McG	INHALADOR BUCAL	$	9.756,00
207	SALBUTAMOL (200 DOSIS)	100 MCG	INHALADOR BUCAL	$	6.926,00
208	CROMOGLICATO DE SODIO	4%	GOTAS OFT.	$	11.310,00
209	KETOTIFENO	1 MG	JARABE	$	3.764,00
210	KETOTIFENO	1 MG	TABLETA	$	128,00
211	ACIDO FOLICO	1 MG	TABLETA	$	33,00
212	ACIDO FOLICO	5 MG	TABLETA	$	126,00
213	HIERRO SACAROSA (HIERRO ELEMENTAL)	100 MG	AMPOLLA	$	10.112,00
214	SULFATO FERROSO	100 MG	TABLETA	$	49,00
215	SULFATO FERROSO	300 MG	TABLETA	$	61,00
216	SULFATO FERROSO	25 MG	SOLUCION ORAL	$	2.264,00
217	SULFATO FERROSO	4G/100 ML	JARABE	$	2.887,00
218	ENOXAPARINA SODICA	60 MG	INYECTABLE	$	38.080,00
219	WARFARINA SODICA	5 MG	TABLETA	$	161,00
220	MAGNESIO SULFATO	20%	INYECTABLE	$	3.327,00
221	FENTANILO CITRATO	0.5 MG	INYECTABLE	$	3.978,00
222	MEPERIDINA	100 MG	INYECTABLE	$	3.278,00
223	MORFINA CLORHIDRATO	10 MG	INYECTABLE	$	2.091,00
224	MORFINA CLORHIDRATO	30MG	SOLUCION ORAL	$	41.300,00
225	ALPRAZOLAM	0,5 MG	TABLETA	$	1.122,00
226	ALPRAZOLAM	0,25 MG	TABLETA	$	584,00
227	TRAMADOL	50 MG	INYECTABLE	$	514,00
228	TRAMADOL	100 MG	AMPOLLA	$	594,00
229	TRAMADOL	100 MGS	GOTAS	$	5.280,00
230	ACETAMINOFEN	500 MG	TABLETA	$	37,00

231	ACETAMINOFEN	100 MG	GOTAS	$	2.364,00
232	ACETAMINOFEN	150 MG	JARABE	$	1.314,00
233	ACIDO ACETIL SALICILICO	100 MG	TABLETA	$	26,00
234	DIPIRONA	1 G	INYECTABLE	$	443,00
235	DIPIRONA	2,5 MG	INYECTABLE	$	821,00
236	LIDOCAINA S.E (FCO X 50 ML)	2%	INYECTABLE	$	19.052,00
237	ACIDO VALPROICO	250 MG	JARABE	$	4.231,00
238	ACIDO VALPROICO	250 MG	CAPSULA	$	201,00
239	CARBAMAZEPINA	2%	SUSPENSION	$	5.333,00
240	CARBAMAZEPINA	200 MG	TABLETA	$	262,00
241	DIAZEPAM	10 MG	INYECTABLE	$	2.196,00
242	FENITOINA	250 MG	INYECTABLE	$	2.494,00
243	FENITOINA	100 MG	TABLETA	$	301,00
244	FLUOXETINA	20 MG	JARABE	$	4.192,00
245	FENOBARBITAL	100 MG	TABLETA	$	234,00
246	FENOBARBITAL	200 MG	INYECTABLE	$	9.989,00
247	SERTRALINA	50 MG	TABLETA	$	177,00
248	AMITRIPTILINA	25 MG	TABLETA	$	44,00
249	PIPOTIAZINA	2.5%	INYECTABLE	$	7.056,00
250	IMIPRAMINA	10 MG	GRAGEA	$	629,00
251	IMIPRAMINA	25 MG	GRAGEA	$	72,00
252	TRAZODONA	50 MG	TABLETA	$	87,00
253	ERGOTAMINA-CAFEINA	1-100 M G	TABLETA	$	355,00
254	LITIO CARBONATO	300 MG	TABLETA	$	929,00
255	RISPERIDONA	1 MG	TABLETA	$	458,00
256	RISPERIDONA	2 MG	TABLETA	$	286,00
257	RISPERIDONA	3 MG	TABLETA	$	798,00
258	AMANTADINA	100 MG	CAPSULA	$	1.193,00
259	BIPERIDENO CLORHIDRATO	2 MG	TABLETA	$	230,00
260	LEVODOPA +CARBIDOPA	100/25MG	GRAGEA	$	705,00
261	LEVODOPA + CARBIDOPA	250/25 MG	TABLETA	$	392,00
262	CLOZAPINA	100 MG	TABLETA	$	203,00
263	CLOZAPINA	25 MG	TABLETA	$	476,00
264	HALOPERIDOL	5 MG	INYECTABLE	$	1.575,00
265	HALOPERIDOL	0.2%	SOLUCION ORAL	$	5.116,00
266	HALOPERIDOL	5 MG	TABLETA	$	157,00
267	HALOPERIDOL	10 MG	TABLETA	$	198,00
268	OLANZAPINA	5 MG	TABLETA	$	226,00
269	OLANZAPINA	10 MG	TABLETA	$	230,00
270	LEVOMEPROMAZINA	4%	SOL. ORAL	$	12.106,00
271	LEVOMEPROMAZINA	25 MG	TABLETA	$	219,00
272	LEVOMEPROMAZINA	100 MG	TABLETA	$	790,00
273	CLONAZEPAM	2 MG	TABLETA	$	96,00
274	CLONAZEPAM	2,5 MG	SOL. ORAL	$	8.808,00
275	MIDAZOLAM	5 MG	INYECTABLE	$	8.804,00
276	FLUOXETINA 20MG	20 MG	TABLETA	$	94,00
277	SULFATO DE ZINC	2 MG	SUSPENSION	$	8.092,00
278	VITAMINA A	50,000 UI	CAPSULA	$	140,00
279	TIAMINA (FCO X 10 ML)	100 MG	INYECTABLE	$	7.777,00
280	TIAMINA	300 MG	TABLETA	$	222,00
281	ACIDO ASCORBICO	100 MG	SOL. ORAL	$	5.736,00

282	ACIDO ASCORBICO	500 MG	TABLETA	$	152,00
283	TOXOIDE TETANICO	40.UI	INYECTABLE	$	11.130,00
284	SUERO ANTIOFIDICO POLIVALENTE		INYECTABLE	$	232.750,00
285	VITAMINA B12 (CIACOBALAMINA) X 1 ML	1 MG	AMPOLLA	$	2.683,00
286	VITAMINA K	10 MG	SOLUC. INYEC	$	2.117,00

LA POLICÍA NACIONAL

Teniente Coronel **OCTAVIO OLAYA USECHE**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud N. 6
NIT. 811.032.059-3

CONTRATISTA

Dr. (a) **ELIAS DAVID DIAZ AREIZA**
Representante legal E.S.E ISABEL L CATOLICA
NIT.890982430-6

Elaborado por: Patrullero EDIRNEY VALLE MEDINA Analista de Contratos
Revisado por: Capitán Mario Alexander Bravo Popayán Jefe Grupo Contratos
Revisado por: Abogado Rubén D. Hincapié Arroyave Asesoría Jurídica Contratos
Aprobado por: Capitán Jairo Eliecer Chuña Rivera Jefe Grupo Apoyo Administrativo y Financiero (E)
Fecha de Elaboración: 13/05/2021
Ubicación: D:\IT VELASQUEZ CONTRATOS MUNICIPIOS\2021\DOCUMENTACION PRESENTACION DE OFERTAS\SERVICIOS

Nota: Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a la norma y disposiciones legales vigentes y por tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del ordenador del gasto de la Regional de Aseguramiento en Salud (E)